Nro. 26.846 - 045/20
Paraná, lunes 9 de marzo de 2020
Edición de 34 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 347 MS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 19.100, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Aprobando el concurso realizado por la División Concurso dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- para cargos de la planta permanente del Servicio de Clínica Neurológica del Hospital "San Martín" de Paraná, que fuera convocado por la Resolución N° 2843/17 MS.

Dando por finalizadas las funciones de los profesionales que a continuación se detallan, en mérito a los resultados de los concursos realizados a saber:

Dra. Cándida Amelia Alves Pinheiro, DNI N° 12.499.052, en los cargos de Profesional Adjunto (Médico), en forma interina por concurso artículo 60° de la Ley 9892, retenido por Decreto N° 3758/16 MS y el de Jefe de Servicio (Médico), en forma interina otorgado por Decreto N° 4311/09 MS, ambos del Servicio de Clínica Neurológica del Hospital "San Martín" de Paraná

Dr. Mario Agustín Secchi, DNI N° 24.754.765, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Neurológica del Hospital "San Martín" de Paraná, en forma interina otorgado por Decreto N° 4311/09 MS.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Neurológica del Hospital "San Martín" de Paraná, y designase en forma interina a la Dra. Cándida Amelia Alves Pinheiro, DNI N 12.499.052, de acuerdo al artículo 60° de la Ley 9892.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Neurológica del Hospital "San Martín" de Paraná y designase en forma interina al Dr. Marcelo Chavez, DNI N° 28.676.612, de acuerdo al artículo 60° de la Ley 9892.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 348 MS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Aceptando la renuncia presentada Sra. Andrea Eva Isabel Basavilbaso DNI N° 23.975.640, Legajo N° 133.824, al cargo categoría 13 -Carrera Enfermería del Servicio de Articulación de los Servicios, con prestación de servicios en el Centro de Salud "El Brete" de la ciudad de Paraná, con funciones de Agente Sanitario, por razones de índole personal, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Basavilbaso, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 349 MS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Delicia Masvernat y Ministerio de Salud, conforme planillas analíticas del gasto por la suma de $ 127.000 que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo las funciones desempeñadas por el Dr. Daniel Raúl Brugo, DNI N° 11.671.870, como Jefe de Servicio del Servicio de Neurología y Neurocirugía - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, desde el día 01.3.15 hasta la fecha del presente, quien revista en un cargo Profesional Asistente efectivo.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se adjudique el cargo por concurso, al Dr. Daniel Raúl Brugo, DNI N° 11.671.870, en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Neurología y Neurocirugía - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, con retención del cargo que detenta en forma efectiva.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Brugo, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 350 MS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Aprobando el concurso realizado por la División Concurso dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- para cubrir los cargos de Profesional Asistente (Médico) - vacante - ex Barbarich y Profesional Asistente (Odontólogo) -Int. Angel López, afectados a la planta permanente del Hospital "Coronel Pringles" de Las Moscas - Departamento Uruguay, convocados por la Resolución N° 126/16 MS.

Declarando desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso, de acuerdo al artículo 53° de la Ley 9892, el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Hospital "Coronel Pringles" de Las Moscas, de acuerdo a lo referido.

Designando a la Dra. Alejandra Claudia Barbarich, DNI N° 25.143.737, de acuerdo al orden de merito producido por el jurado actuante y a las opciones realizadas, en el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Hospital "Coronel Pringles" de Las Moscas - Departamento Uruguay, en forma efectiva, reteniendo el mencionado cargo hasta tanto se desempeñe en forma interina en el cargo de mayor jerarquía de Directora Nivel IV del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay designada por Decreto N° 1177/19 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente.

— — —

DECRETO Nº 351 MS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley 10.660 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque – Paraná, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Patricia Esther Dure, DNI N° 24.264.213, actual categoría 05 -Administrativo y Técnico -Técnico a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo categoría 05 -Administrativo y Técnico -Técnico -b) Técnico "B" -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Patricia Esther Dure, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 356 MS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, por lo suma de $ 139.660,00, de conformidad a la planilla analítica del Gasto que agregado forma parte integrante del presente.

Reconociendo a favor del agente Joaquín Roque Preisz, DNI N° 30.244.453, categoría 7 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, las funciones de Administrador del mencionado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional a partir del 01.1.15 y hasta la fecha del presente.

Reconociendo el adicional por fallas de caja, a favor del agente Joaquín Roque Preisz, DNI N° 30.244.453, categoría 7 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Urdinarrain -Dpto. Gualeguaychú, por el período comprendido desde el 14.1.15 al 15.7.15, y a partir del 28.7.15 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio, a favor del agente Joaquín Roque Preisz, DNI Nº 30.244.453, categoría 7 -Carrera Administrativa -Escalafón General, del Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Urdinarrain -Dpto. Gualeguaychú, las funciones de Administrador del mencionado nosocomio, y otorgando los adicionales por responsabilidad funcional y por fallas de caja, a partir de la fecha del presente y hasta tanto desempeñe dichas funciones.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar los adicionales por responsabilidad funcional y por fallas de caja a favor del agente Joaquín Roque Preisz, DNI N° 30.244.453, conforme a lo dispuesto.

DECRETO Nº 357 MS

Paraná, 17 de diciembre de 2019

Reconociendo el adicional por horario atípico correspondiente a 3 turnos rotativos o variables desde 01.2.14 al 31.10.14, a favor de la agente Rosana Delfina Castro, D.N.I. Nº 22.728.262, revista en el cargo -categoría 12- Carrera Enfermería- Tramo "B"- Escalafón Sanidad- del Hospital "San Antonio" de Gualeguay.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Rosana Delfina Castro, D.N.I. Nº 22.728.262, la suma que resulte de lo reconocido.

— — —

DECRETO Nº 369 MS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 20 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio marco de colaboración institucional celebrado entre el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCyMER) y la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones (SELCA) del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue suscripto por el Dr. Ricardo Francisco Etchemendy, en calidad de Presidente del IPCyMER y por el Dr. Mario Elizalde, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones del Ministerio de Salud;

Que el mismo tiene como objeto realizar en forma conjunta actividades de promoción, desarrollo, investigación, educación; capacitación y/o divulgación que den respuestas a las necesidades institucionales de las entidades de la Economía Social, Solidaria, tanto en lo económico, social y cultural;

Que para la realización de cada actividad, las partes pondrán a disposición sus respectivas infraestructuras y recursos humanos;

Que se desarrollarán acuerdos específicos para cada actividad, en lo que se determinarán taxativamente las obligaciones de cada parte;

Que los profesionales que intervengan en la producción de los estudios, proyectos, informes o demás documentos que se produzcan en el marco del presente convenio, no podrán hacer uso de sí mismo de esos documentos con fines de lucro;

Que el presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de dos (2) años, con renovación por el mismo período;

Que el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Ratifícase el convenio marco de colaboración institucional celebrado entre el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidad de Entre Ríos (IPCyMER) y la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones (SELCA) del Ministerio de Salud, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, con el objeto de realizar en forma conjunta actividades de promoción, desarrollo, investigación, educación, capacitación y la divulgación que den respuestas a las necesidades institucionales de las entidades de la Economía Social, Solidaria, tanto en lo económico, social y cultural, desarrollando acuerdos específicos para cada actividad, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 370 MS

Paraná, 20 de diciembre de 2019

Reconociendo las funciones de Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Rebord" de Colón, a la Licenciada en Nutrición Diana Marianela Gignone, DNI N° 29.281.060, quien revista como personal suplente, desde el día 18.12.17 hasta la fecha del presente.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la Licenciada Diana Marianela Gignone, DNI N° 29.281.060, en el cargo vacante Director Nivel I- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Rebord" de Colón.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Licenciada Gignone, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 372 MS

Paraná, 20 de diciembre de 2019

Reconociendo a la agente Celia Noemi Velotti, D.N.I. N° 14.723.024, categoría 05 - Carrera Administrativa - Escalafón General- del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefa de División Estadística del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 29.10.18 al 12.11.18.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Celia Noemí Velotti, D.N.I, N° 14.723.024, conforme a lo dispuesto.

— — —

RESOLUCION Nº 3954 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización a realizar a través del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la contratación del Servicio de Control de Plagas para el edificio donde funciona el Departamento Automotores de este Ministerio, por el período de 12 meses, por la suma aproximada de $ 48.000,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5°, punto 3) – artículo 6° - Punto 3) - Inciso 3) y Título IV - artículo 17° - Inciso B) y Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, técnicas y de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3955 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 53/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 6 de junio de 2017 y autorizada mediante Resolución N° 1091/17 MS, para la compra de 1 equipo de aire acondicionado Split frío/calor, instalación y puesta en marcha, con destino a la División Técnica dependiente de la Dirección de Odontología de este Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, Punto 3) y artículo 6°, Punto 3), Título IV y su Modificatorio Decreto Nº 723/17 MEHyF.

Adjudicando a la firma: "Electrónica Megatone S.A.": Renglón N° 1:

Un aire acondicionado Split Frío/Calor de 5300W. Marca: Conqueror. Modelo: CQS53WCO a un precio de $ 12.299,00 y una instalación y puesta en marcha a un precio de $ 5.082,00, por un monto total de $ 17.381,00, por ser de menor valor, ajustarse a lo solicitado, en virtud a lo aprobado anteriormente.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a la firma "Electrónica Megatone SA", por un importe total de $ 17.381,00, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativa legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, el Departamento Conservación y la Dirección General de Administración, todos de este Ministerio, con cargo a rendir el Departamento Tesorería de este Ministerio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3956 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la contratación de un servicio de catering (cofee break y almuerzo) para 520 personas, destinado a los participantes del 1° Encuentro

Provincial de Inmunizaciones “Vacunas: Un Ejemplo del Éxito”, por la suma aproximada de $ 64.000,00, según surge del Formulario S1 Nº 204/17.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95, MEOSP, Capítulo II, Título III - artículo 26° - Inciso b) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5, Punto 3° y artículo 6° - Punto 3) - y Título IV y su Decreto modificatorio 723/17 MEHF, Resolución N° 2016-2327 -E-APN-MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3957 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 289.800,00, para el paciente Diego Exequiel Cabrera, DNI Nº 31.760.296, destinado a solventar gastos por la derivación de internación para rehabilitación de alta complejidad (3 Módulos) por 3 meses de tratamiento siendo responsable la Sra. Rosario María del Carmen Ceballos, DNI Nº 29.988.292.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 289.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3958 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Aprobando el llamado a Solicitud de Cotización Nº 100/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 19 de septiembre de 2.017, autorizado por Resolución Nº 2939/17 MS, para la compra de 4 Bobinas de papel blanco y 2 resmas de papel blanco para la impresión de planillas de salud para controles de niños de 1° y 6° año de las escuelas primarias, por la suma total de $ 48.574,52.

Adjudicando la compra interesada en autos de la siguiente manera:

* Papelería El Cuyano S.R.L. de Paraná

Renglón Nº 1: Dos (02) resmas de papel por 500 unidades de 120 grs/m2 - Medidas 72 x 92 cm. Marca: Boreal - $ 3.198,00.

* Silvia Susana Llensa de esta ciudad

Renglón Nº 2: Cuatro (04) bobinas de papel, color: blanco de 80 grs. de 44,5 cm de ancho. Peso aproximado 265 kgs. Marca: Boreal, $ 45.376,52.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - Inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - Punto 3º) y artículo 6° - Inciso 3) y Título IV y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a solicitar los fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar los pagos a las firmas mencionadas a través del Departamento Tesorería de este Ministerio quien deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3959 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 16.115,40, para la paciente Silvia Raquel Benedetti, DNI Nº 13.593.451, destinado a solventar gastos por la compra de 180 bolsas de colostomía sin aros cerradas para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, por un importe de $ 16.115,40, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3960 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 65.900,00, para la paciente Rosa Pamela López, DNI N° 34.581.527, destinado a solventar gastos por la compra de 4 tornillos Poliaxiales, 2 tornillos de reducción, 2 barras y 1 Lage.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 65.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3961 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 94.800,00, para la paciente Marta Piotrowski Vanacor, DNI Nº 95.338.639, destinado a solventar gastos por la compra de 1 prótesis para reemplazo total de cadera no cementada.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $ 94.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3962 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 18.100,00, para el paciente Luis Reinaldo Telechea, DNI Nº 12.112.248, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $

18.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3963 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.790, para el paciente Daniel Alberto Castelo, DNI N° 11.400.706, destinado a solventar gastos por la compra de 1 set de nefrostomía percutaneo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 8.790,00, para solventar el costo del subsidio otorgado debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3964 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 41.800,00, para la paciente Juana Miño, DNI N° 10.198.752, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, siendo responsable la Sra. Delia Bozic, DNI Nº 23.907.143.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 41.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3965 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.900,00, para la paciente Teresita Mariela Quiroz, DNI N° 33.811.293, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 15.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3966 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Ampliando el monto otorgado mediante Resolución N° 1/16 MS, hasta la suma de $ 25.000,00, que serán destinados para gastos de combustibles, traslado de pacientes no programados, atención de emergencias en la vía pública, especialmente urgencias de fin de semanas, como así también feriados, siendo responsable el Director General de Emergencias Sanitarias - Dr. José Carlos Cuestas, DNI N° 8.356.061.

La presente erogación será atendida con el crédito presupuestario en los incisos 2, 3, y 4 financiados con la Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001.

— — —

RESOLUCION Nº 3967 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.020,00, para la paciente Leticia Mabel Pereyra, DNI N° 17.876.369, destinado a solventar gastos por la compra de medicación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 4.020,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3968 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.200,00, para la paciente María Sol Basin, DNI N° 37.569.488, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 25.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3969 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.647,89, para la paciente Nélida Noemi Franquini, DNI Nº 23.558.924, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos

ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, por un importe de $ 11.647,89, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100) presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3970 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 33.500,00, para la paciente Johanna Soledad Bualy, DNI N° 35.635.716, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 33.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3971 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 15.310,42, para la paciente Ofelia Liliana Ereñu, DNI Nº 26.175.506, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 15.310,42, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3972 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 21.689,00, para el paciente Diego Armando Monzón, DNI Nº 32.511.802, destinado a solventar gastos por la compra 1 tornillo biodegradable interferencial, Punta de Schunn, 1 Par de muletas e inmovilizador de rodilla.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 21.689,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3973 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Solicitud de Cotizaciones N° 101/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 20 de septiembre de 2017, autorizado por Resolución N° 2938/17 MS, efectuada por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la impresión de 300 Banners de la gráfica de alimentación saludable para ser entregados en Centros de Salud y Hospitales de la Provincia, por la suma de $ 62.400,00.

Adjudicando a la Firma Paraná Digital S.R.L. de esta ciudad, por ser la oferta de menor precio, y ajustarse a lo solicitado de la siguiente manera:

Renglón N° 01: Impresión de 300 Banners de la gráfica "Alimentación Saludable", $ 62.400,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - Inciso b) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - Punto 3) - artículo 6° - Punto 3) - Título IV y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectivizar el pago a la firma Paraná Digital S.R.L. de esta ciudad, por un importe de $ 62.400,00, con Fondos Nacionales del Programa Enfermedades Crónicas no transmisibles Sub Fuente N° 5247, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación y la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de este Ministerio, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3974 MS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 7 de noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 3503 MS, de fecha 3 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se autorizó al agente Walter Martín Gordillo, DNI N° 24.264.249, quien revista en el cargo Categoría 02 - Carrera Administrativa Escalafón General del Departamento Bioestadística a prestar servicios en el Departamento Automotores ambos de este Ministerio, para ser afectado al Programa Provincial de Hemoterapia como chofer;

Que atento a lo solicitado e informado en autos, corresponde rectificar la Resolución de marras en virtud que el agente Gordillo, se encuentra prestando servicios en el Departamento C.U.C. y F.A.H.E.R. desde el 8 de noviembre de 2016 y no como se consignó en la misma;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Rectificar la Resolución Nº 3503 MS de fecha 3 de noviembre de 2016, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Artículo 1° - Autorizar al agente Walter Martín Gordillo, DNI N° 24.264.249, a prestar servicios como chofer en el Departamento C.U.C. y F.H.A.E.R., a partir del 8 de noviembre de 2016" en virtud a los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 3975 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes por razones de índole particular, al agente Vicente Eduardo Verón, DNI N° 23.158.787, quien revista en Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Masvernat" de Concordia, por el término de 90 días, desde el 01/08/16 al 29/10/16, por razones de índole particular.

RESOLUCION Nº 3976 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Declarando de interés ministerial la realización de las "Jornadas Entrerrianas de Enfermería en Salud Mental" cuyo lema es "Enfermería una Voz para Liderar", organizadas por la División Enfermería del Hospital "Escuela en Salud Mental" de la ciudad de Paraná, a llevarse a cabo el día 17 de noviembre 2017 en el mencionado nosocomio, ya que dicha actividad tiene como objetivo reflexionar acerca de las prácticas y brindar un espacio y un tiempo de fraternidad y de formación, la temática girará en torno a disertaciones relacionadas con la comunidad en nuestra profesión, la salud psicofísica de los trabajadores, la importancia del uso de la palabra, actualización en enfermería y en la especialidad de salud mental, entre otros.

— — —

RESOLUCION Nº 3977 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Declarando de interés ministerial la Jornada por el Día Mundial de la Diabetes "Caminatas Saludables por la Diabetes", organizada por el Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, a llevarse a cabo el día 14/11/17 en la Costanera de la ciudad de Paraná, ya que días atrás se realizó en la ciudad Autónoma de Buenas Aires El Encuentro Nacional de Referentes del Programa de Diabetes, donde se coordinó con las demás provincias realizar en cada una de ellas una caminata y la iluminación de la Municipalidad o la Casa de Gobierno de color azul.

La creación de esta fecha busca instalar la problemática en la agenda pública y sensibilizar a la población sobre la importancia de la prevención y el control, tanto a nivel nacional, provincial, como municipal.

La Diabetes es una patología que va en ascenso ves muy preocupante por lo que se hace necesario instaurar la prevención y promoción como primera herramienta.

Cabe destacar que la jornada que se llevará a cabo el día 14/11/17 es un trabajo conjunto con la Municipalidad de Paraná y con diversos sectores del Ministerio de Salud de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3978 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada, para la compra de 1 equipo de aire acondicionado sistema tipo rooftop de 7TR nominales frío calor por bomba de calor, gas R410A y un sistema de filtrado, con más instalación y puesta en marcha, con destino al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe estimado de $ 420.000,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - Inciso a) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I, artículo 5° - Punto 2 y artículo 6° - Punto 2 - Capítulo II - artículo 7° _ Punto 2 - Título III y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas y de condiciones generales, que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3979 MS

AMPLIANDO RESOLUCIONES

Paraná, 7 de noviembre de 2017

VISTO:

Las Resoluciones N°s 2823/17 MS, 3278/17 MS y 3555/17 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas resoluciones se autoriza la liquidación de horas extra al personal de este Ministerio correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso;

Que dicho pedido obedece a la realización de tareas desempeñadas por el Personal, fuera del horario normal durante los meses antes mencionados;

Que los datos de los agentes comprendidos en la solicitud de ampliación del cupo de horas extra, se encuentran detallados en el Anexo, que agregado forma parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Ampliar las Resoluciones N°s 2823/17 MS, 3278/17 MS y 3555/17 MS, en relación al cupo de horas extra al Personal de este Ministerio de Salud, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, conforme anexo, el que agregado forma parte de la presente resolución, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 3980 MS

Paraná, 7 de noviembre de 2017

Afectando transitoriamente a cumplir tareas administrativas y técnicas en el ámbito de la Comisión Normalizadora Administrativa-Contable por Resolución Nº 2484 de fecha 01/08/2017, a los agentes Cra. Villa María Laura, DNI Nº 31.017.506, Sta. Richard Daiana Ma. De los Milagros, DNI N° 37.470.868, y Sr. Rodríguez Juan Manuel DNI Nº 34.299.665, quienes cumplen tareas en los Departamentos Contrataciones y Liquidaciones dependientes de la Dirección General del Ministerio de Salud, y en la Coordinación General del Ministerio de Salud, y hasta tanto se normalice administrativamente dicho nosocomio.

Disponiendo que el agente Sr. Rodríguez Juan Manuel, DNI Nº 34.299.665, quien cumple tareas en el Departamento Liquidaciones dependientes de la Dirección General del Ministerio de Salud, repartirá su carga horaria prestando tareas en la Comisión Normalizadora del Hospital Materno Infantil San Roque de Paraná dos días hábiles por semana, y el resto de los días laborales cumplirá tareas en el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, a los fines de no resentir el normal funcionamiento y procesos administrativos de las oficinas del Nivel Central del Ministerio de Salud, y hasta tanto se normalice administrativamente dicho nosocomio.

Disponiendo como Capacitadora y Referente del Departamento Contratataciones del Ministerio de Salud en el ámbito Comisión Normalizadora Administrativa-Contable del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, constituída por Resolución Nº 2484/17 MS a la Cra. Villa María Laura DNI Nº 31.017.506, quien reúne condiciones de liderazgo, capacidades y conocimientos profesionales y técnicos específicos del área contrataciones.

Dejando aclarado que a los agentes que conforman la Comisión Normalizadora constituida por Resolución Nº 2484/17 MS - artículo 3° y a los agentes detallados en la presente resolución, se les mantiene el cupo de horas extraordinarias que actualmente tienen asignado en el Nivel Central del Ministerio de Salud, quedando facultado el responsable de la Comisión Normalizadora a incrementar los cupos de horas extraordinarias asignadas a los agentes y según las necesidades del servicio, las que se liquidarán previo trámite administrativo y certificación de las mismas ante la Coordinación General del Ministerio de Salud, según normativas vigentes.

— — —

RESOLUCION Nº 4023 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.116,80, destinado a solventar gastos para la compra de medicación para, a favor del paciente Bravo, Cesar Enrique, DNI N° 24.806.598, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8637825-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Federación, por un importe de $ 11.116,80, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4024 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.775,00, destinado a solventar gastos para la realización de estudios de laboratorios, que comprenden: Bilirrubinemia, Ciclosporina, Creatinina Sangre,

Fosfatasa Alcalina, Glucemia, GTG, Inmunoglobulina G, Ionograma Plasmático, LDH, TGO, TGP, Uremia, Hemograma Especializado MH103, y Consulta Profesional a favor del paciente Rothar, Rodolfo Daniel, DNI N° 26.083.651, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8745061-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 2.775,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4025 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 36.441,87, destinado a gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Araujo, Jennifer Ester, DNI N° 40.805.392, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8310608-00, siendo responsable la Sra. Torancio, Ana Graciela, DNI N° 27.443.262.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 36.441,87, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4026 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 17.712,82, destinado a gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Duarte Andrea Inés, DNI Nº 20.417.350, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8173447-00, siendo responsable la Sra. Duarte Mabel Noemí, DNI Nº 16.576.736.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 17.712,82, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4027 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 28.275,87, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Peralta, Susana Mabel, DNI N° 25.266.124, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9590642-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 28.275,87, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4028 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "CIR S.A." de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas en el Hospital de Día -Jornada doble-, en el mes de Agosto/17, de Palomba Oscar Ricardo, DNI N° 17.415.948, Beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405-837717/00, por la suma total de $ 27.980,99, según Factura "B" N° 0005-00000151 de fecha 04/09/17, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley Nº 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 M.E.O.S.P.- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "CIR S.A." de Paraná, por la suma total de $ 27.980,99, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 4029 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "CIR S.A." de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas en el Hospital de Día -Jornada doble con transporte-, en el mes de Agosto/17, de Alvarez, Mariano Leonardo, DNI N° 32.830.867, Beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405 -9193465/00, por la suma total de $ 31.604,12, según Factura "B" N° 0005-00000149 de fecha 04/09/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este

Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "CIR S.A." de Paraná, por la suma total de $ 31.604,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 4030 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con el Instituto de Oncologia- "Angel H. Roffo" -Universidad de Buenos Aires de Capital Federal, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Richard Martín Floriano, N° 17.088.391, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8999630/00, en el período comprendido del 01/01/17 hasta el 28/02/17, derivado por ser de alta complejidad, por un importe total de $ 9.558,61, según Factura N° 1701-00001741 de fecha 22/08/17, atento a lo expresado en la presente resolución.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C - Apartado B) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - Artículos 133° y 142° -Inciso 4 - Puntos a y b, con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., Resolución N° 1771/96 SS y Resolución N° 4016/16 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor del Instituto de Oncologia "Angel H. Roffo" -Universidad de Buenos Aires de Capital Federal, por la suma total de $ 9.558,61, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 4031 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con el Instituto de Oncologia "Angel H. Roffo" -Universidad de Buenos Aires de Capital Federal, en concepto de prestaciones efectuadas, en el período comprendido 01/06/17 hasta el 30/06/17, a la Sra. Cardozo, María del Carmen, DNI N° 12.115.645, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8411493/00, derivada por ser de alta complejidad, por un importe total de $ 38.597,88, según Factura N° 1701-00001724 de fecha 08/08/17, atento a lo expresado en la presente resolución.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en Ley N° 5140 , texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C Apartado B) -Punto 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - Artículos 133° y 142° -Inciso 4 - Puntos a y b, con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., Resolución N° 1771/96 S.S. y Resolución N° 4016/16 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor del Instituto de Oncologia "Angel H. Roffo" -Universidad de Buenos Aires de Capital Federal, por la suma total de $ 38.597,88, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 4032 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "CIR SA" de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas en el Hospital de Día -Jornada doble con transporte-, en el mes de Agosto/17, de Espinosa Héctor Alberto, DNI N° 22.482.247, Beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405 9459622/00, por la suma total de $ 31.362,41, según Factura "B" N° 0005-00000149 de fecha 04/09/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "CIR S.A.", de Paraná, por la suma total de $ 31.362,41, a través del DepartamentoTesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION Nº 4033 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamientos de rehabilitación en Hospital de Día Jornada completa de ocho hs., en el mes de Agosto/17, de Guirin, Marcos Adrián, DNI 30.640.102, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-9116198/00 y de Vincon, Nicolás Orlando, DNI 39.2573.116, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-82403148/00, conforme a la Factura "C" N° 0002-00000086, por la suma total de $ 26.773,12 de fecha 01/02/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C -Apartado B) -Punto 3° -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio ·Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto 464/14 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 26.773,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 4034 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.581,40, destinado a gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor del paciente Fleitas Ramón Ricardo, DNI N° 12.337.877, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8872945-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 6.581,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos. Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4035 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma $ 17.240,00, destinado a solventar gastos por la compra de seis latas mensual de Ensure y ocho latas mensual de leche Vital 2 por el término de cuatro meses, a favor de la paciente Corellano Zoe Morena, DNI N° 49.793.979, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8637202-00, siendo responsable la Sra. Coronel Gisela Natalia, DNI N° 27.118.609.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de $ 17.240,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá

remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial. explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4036 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 18.900,00, destinado a solventar gastos por la compra de una placa 1/3 tubo 3,5 mm bloqueada -con collar, 2 a 12 agujeros, longitud 28 a 148 mm, de acero o titanio puro-, dos tornillos canulados de 3,5 mm de titanio puro, dos arandelas, a favor de la paciente Aguilar Paola Vanesa, DNI Nº 26.337.033, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7374712-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 18.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4037 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.067,65, destinado a gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Pinto Andrea Regina, DNI N° 28.198.638, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8219463-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 12.067,65, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4038 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.650,00, para la realización de estudios oftalmológicos en ambos ojos, que incluye: campo visual computarizado, Paquimetria corneal, Ecografía ocular, Oftalmoscopia binocular indirecta, Gonioscopia, a favor del paciente Kriwisky José Mauricio, DNI N" 10.190.134, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8175197-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de Bovril, por un importe de $ 3.650,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital ~~ida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4039 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.420,00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor del paciente Lozano, Lucio José, DNI N° 32.114.863, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8673063 00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 5.420,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná [C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4040 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.200,00, destinado a solventar gastos por la compra de dos tubos de ventilación timpánica en "T" T-TUBE 12,00 mm silicona, a favor de la paciente Gómez, Jesica Natali Elizabeth, DNI N° 33.469.588, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9480208-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 3.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de

Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4041 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.216,54, destinado a gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Taborda, Celina María, DNI N° 14.994.629, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8313258-00, siendo responsable el Sr. Méndez, Miguel Angel, DNI N° 37.567.100.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10

M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 10.216,54, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4042 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.150,00, destinado a solventar gastos para la realización de una RMN Cerebral con gadolinio, a favor de la paciente Godoy, María Rosa, DNI Nº 23.115.350, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8416594-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S., y Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 2.150,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4043 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Autorizando el pago del arancel para la inscripción al "5º Simposio de Cardiología", organizado por la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, y al "Curso Intensivo de Terapéutica en HTA", avalado por la Federación Argentina de Cardiología, que se llevarán a cabo los días 10 y 11 de noviembre de 2017 en el salón del Hotel Marán Suites & Towers, a treinta residentes de las Residencias de Cardiología, Clínica Médica, Emergentología y Medicino. General de la Provincia, conforme al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectivizar dicho pago con fondo permanente, a través del Departamento Tesorería a la "Sociedad de Cardiología de Entre Ríos", CUIT N° 30-67116588-4, por el importe total de $ 45.000,00, siendo responsabilidad de la Coordinación de Residencias Médicas presentar al Departamento Personal copia de Asistencia de cada agente, y rendir cuenta el Departamento Tesorería el comprobante original de pago de inscripción, según reglamentación vigente y con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4044 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar a través del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la adquisición, instalación y puesta en marcha de un equipo de aire acondicionado Split frío sólo de 6000 frigorías con destino al Departamento Informática - División Ingeniería para mantener refrigerado el sector de servidores, por la suma aproximada de $ 29.500,00, en mérito de lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - Artículo 26° -Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I- Capítulo I - Artículo 5° - Punto 3) - Artículo 6°- Inciso 3) - Título IV y Decreto Modificatorio 723/17 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 4045 MS

RATIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

Las Disposición Interna N° 55 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de fecha 09/08/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Disposición, se autoriza al CAPS "Manuel Belgrano" de esta ciudad, a permanecer abierto en el horario de 7 a 18 hs. en el período 02/05/17 al 30/09/17, por razones de seguridad;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha tomado la debida intervención;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 1734/58;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Ratificar la Disposición Interna N° 55 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de fecha 09/08/17, en el marco del Decreto Nº 1734/58, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 4046 MS

TRANSFIRIENDO VEHICULO

Paraná, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la transferencia del vehículo ambulancia Dominio IMH 092 al Hospital "San Miguel" de Bovril; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es marca Ford Ranger - año de fabricación 2009 - chasis N° 8AFER11POAJ283162 - motor N° D56284475;

Que obra en autos copia del Acta de Relevamiento del Parque Automotor de fecha 5 de Mayo de 2016, a cargo del Departamento Automotores y la División Patrimonio, ambas de este Ministerio, constatando en dicho acto que el vehículo se encuentra funcionando en el mencionado nosocomio;

Que la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración Jurisdiccional ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha dictaminado al respecto, por lo que corresponde transferir la ambulancia interesada;

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones establecidas en el Artículo 57° de la Ley 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Transferir al Hospital "San Miguel" de Bovril, un vehículo ambulancia dominio IMH 092, marca Ford Ranger - año de fabricación 2009 - chasis N° 8AFER11POAJ283162 - motor N° D56284475, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°— Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 4047 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio, solicita se deje sin efecto Resolución N° 4567 de fecha 3 de agosto del año 2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se autoriza al Dr. Marcelo Brisco, DNI N° 13.827.040 a la movilización de fondos de las Cuentas Corrientes del Centro de Salud "Dr. Carlos Rocca" de Monte Redondo- Departamento Gualeguay;

Que habiendo desaparecido las causas que motivaran el dictado del texto legal antes mencionado es procedente autorizar a la Lic.

Sabrina Gisela Campodonico, DNI N° 31.434.596 a movilizar dichos fondos;

Que a fs. 09 la Dirección General del Primer Nivel de Atención solicita además la designación interina como directora de dicho Establecimiento Asistencial antes citado a la Lic. Campodonico;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dejar sin efecto Resolución N° 4567 M.S. de fecha 3 de agosto del año 2011, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedente.-

Art. 2°.- Autorizar a la Lic. Sabrina Gisela Campodonico, DNI N° 31.434.596, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes del Centro de Salud "Dr. Carlos Rocca" de Monte Redondo - Departamento Gualeguay, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal Gualeguay, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Encargar las funciones de Directora del Centro de Salud "Dr. Carlos Rocca" de Monte Redondo – Departamento Gualeguay a la Lic. Sabrina Gisela Campodonico, DNI N° 31.434.596, atento a lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.-

Art. 4º.- Comunicar, pasar las presentes a la Dirección General de Administración, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 4048 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Prorrogando doce días hábiles de la licencia anual ordinaria 2015 por razones de servicios, al agente Edgar Ramón Velázquez, DNI Nº 25.289.133, quien revista en Categoría 6- Carrera Técnica- Tramo "A"- Escalafón General con funciones en la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional de este Ministerio de Salud, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley N° 3289 y sus modificatorias.-

Dejando aclarado que los días a prorrogar deberán utilizarse en el presente año.-

— — —

RESOLUCION Nº 4049 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la nueva comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Mansilla -Dpto. Tala, según acta de fecha 21 de diciembre de 2015, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Jorge Luis Brutti, DNI Nº 33.549.987

Vicepresidenta: María de los Angeles Brutti, DNI Nº 27.266.127

Secretario: Dino Wilvers, DNI Nº 31.678.282

Prosecretaria: María Eugenia Paz, DNI Nº 29.719.686

Tesorera: Estela Beatriz Lazcano, DNI Nº 12.956.674

Protesorera: Laura Inés López, DNI Nº 10.489.748

Vocales titulares: Ester Lenart, DNI Nº 11.092.177; Silvio Fabián Monti, DNI Nº 20.888.874; Hilda Ramona Lozano, DNI Nº 10.706.799

Vocales suplentes: Nancy Rein, DNI Nº 21.876.848; Orlando Melchor Dubs, DNI Nº 5.875.527.

Revisor de cuentas: Julio Marchesin, DNI Nº 13.975.055.

Revisor de cuentas suplente: Santiago Fernando Loose, DNI Nº 8.593.351.

— — —

RESOLUCION Nº 4050 MS

RATIFICANDO DISPOSICON

Paraná, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

La Disposición N° 175 de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio, de fecha 28 de setiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó a la agente Natalia del Lujan Medici, DNI N° 28.257,475, quien revista como personal suplente extraordinario de este Ministerio a prestar servicios en el Laboratorio de Guardia dependiente del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir de 1 de octubre de 2016;

Con respecto al Artículo 2° de la referencia da Disposición, relacionado con la percepción del adicional por horario atípico, corresponde se cumplimente lo dispuesto en el Decreto N° 478/11 MEHF y la Resolución N° 2622/17 MS.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, ha intervenido en las presentes;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Ratificar la Disposición N° 175 de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio, de fecha 28 de setiembre de 2016, mediante la cual se autorizó a la agente Natalia del Lujan Medici, DNI N° 28.257.475 a prestar servicios en el Laboratorio de Guardia dependiente del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir de 1 de octubre de 2016, conforme a los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar, cumplido vuelvan a la Dirección General de Despacho, de este Ministerio, para continuar con el trámite.

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3832 M.P.

REUBICACIÓN TRANSITORIA

Paraná, 2 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la señora Mirta Lorena Martín, DNI Nº 26.389.368, Legajo Personal Nº 213.460; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la agente precitada peticiona al señor director de Administración de Tierras Fiscales, su reubicación escalafonaria, en virtud de la obtención del título de "Técnica Universitaria en Gestión y Administración Pública", expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos; y

Que la Facultad precitada ha extendido certificado analítico, en el cual consta que la agente ha rendido y aprobado todas las asignaturas de la Carrera de "Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración Pública", correspondiente al Plan de Estudios 2013 -1, reconocida mediante Resolución Ministerial Nº 1.155/15, con título oficial de validez nacional, manifestando que se encuentran en trámite el respectivo diploma; y

Que por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 2.429/18 M.P., se incorporó a la planta de personal permanente y se le estableció el reconocimiento de estabilidad a partir del 1º de enero de 2018, a los agentes que se encontraban con contratos de locación de servicios, estando la señora Martín contemplada en el artículo 3º, reconocimiento de estabilidad en el Escalafón General, conforme lo dispuesto en el Anexo "B", del decreto precitado; y

Que el señor director de Administración de Tierras Fiscales informa que desde el inicio de su gestión la agente viene cumpliendo funciones bajo su dependencia, las cuales son afines con el título obtenido, por lo que presta conformidad a lo peticionado y da continuidad a las mismas; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando que la señora Martín revista en una categoría 8, Agrupamiento Administrativo b) Ejecución con reconocimiento de estabilidad en la Secretaría de Producción mediante Decreto Nº 2.429/18 M.P., expresando que la agente estaría en condiciones de ser reubicada en el Tramo Profesional "B" del Escalafón General, ya que el cambio de tramo no implica una recategorización, dado que los únicos instrumentos viables son los instructivos emanados del Poder Ejecutivo, en acuerdo con la representación gremial de los empleados públicos, siendo el último el del año 2018; y

Que la Dirección de Administración Jurisdiccional informa que las tramitaciones de referencia no generan mayor costo para el Estado Provincial; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que la Ley de Presupuesto (caso de marras artículo 13º de la Ley Nº 10.660) facultad al Poder Ejecutivo, al presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al presidente del Superior Tribunal de Justicia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedras, fijados en sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso...", por todo ello esa dirección entiende que debería concederse lo pretendido en autos, debiendo el Estado arbitrar las medidas conducentes a la reubicación escalafonaria de la agente, por tratarse el presente de una modificación de la planta temporaria; y

Que han tomado intervención de su competencia las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección de Administración de Tierras Fiscales de la Secretaría de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reubícase transitoriamente a partir de la fecha del presente decreto, a la técnica universitaria en Gestión y Administración Pública, Mirta Lorena Martín, DNI Nº 26.389.368, Legajo Personal Nº 213.460, en el Grupo Profesional Universitario, Tramo Profesional "B" del Escalafón General, de la Planta de Personal de la

Dirección de Administración de Tierras Fiscales de la Secretaría de Producción, de conformidad a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes a la señora Martín y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de Tierras Fiscales de la Secretaría de Producción a sus efectos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3848 M.P.

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la transferencia definitiva del agente Christian Gustavo Gaioli, DNI Nº 31.420.997, Legajo Nº 205.510, Técnico "B", categoría 5, personal de planta permanente de la Secretaría de Ambiente a la Honorable Cámara de Diputados;

CONSIDERANDO:

Que ambos organismos expresan su conformidad para la transferencia del agente y del cargo;

Que la modificación de cargo propuesta encuadra en las disposiciones del artículo 13º de la Ley Nº 10.660;

Que han tomado la intervención la Secretaría de Ambiente, la Honorable Cámara de Diputados, la Dirección General de Recursos Humanos, la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Dirección de Administración de la Honorable Cámara de Diputados en lo que es de sus competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese la planta de personal permanente en Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción: Unidad Ejecutora: Secretaria de Ambiente y Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Provincial: Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Diputados. conforme Planillas Modificatorias de Personal Permanente, que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — Transfiérase al agente Christian Gustavo Gaioli, DNI Nº 31.420.997, Legajo Nº 205.510, categoría 5, Administrativo y Técnico b) Técnico "B", proveniente de la Secretaría de Ambiente a la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 3º — Las Direcciones de Administración del Ministerio de Producción y de la Honorable Cámara de Diputados, coordinaran los movimientos de baja y alta de las liquidaciones de haberes del agente de transferido mediante el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3870 M.P.

CREANDO RED

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), dependiente de la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), en virtud de las facultades otorgadas por los Decretos Nº 2.507/04 GOB y 9.221/05 GOB, es la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.248, Decretos Nacionales Nº 2.126/71, Anexos I y II, y 815/99 y normas concordantes en todo el territorio de la provincia; y

Que el ICAB dentro de sus funciones tiene como uno de sus objetivos primordiales garantizar la inocuidad alimentaria; y

Que los derechos humanos son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y el Estado, ya que le corresponden a los seres humanos por el sólo hecho de serio, en este sentido el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales; y

Que a partir de la reforma constitucional de 1994, especialmente del artículo 42º y del artículo 75º, inciso 22, se afianzó la primacía de la persona; la salud es un derecho social, público y colectivo, de raigambre constitucional: artículo 42º C.N.: "Los consumidores y, usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos (...)"; y

Que nuestra Constitución Provincial reconoce expresamente a como un derecho fundamental en su artículo 19º, asimismo en su artículo 24º dispone que el Estado asegura a todos los habitantes el derecho a la alimentación y en el artículo 85º establece que el acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental; y

Que resulta necesario a los fines de registro, monitoreo y de alimentos producidos y consumidos en el ámbito provincial contar, en dicho ámbito, con laboratorios competentes y reconocidos para realizar análisis de alimentos y controles de calidad de agua de consumo; y

Que otras instituciones provinciales tales como la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y la Secretaría de Ambiente, requieren también en el ámbito de sus competencias, de laboratorios reconocidos para la realización de controles analíticos adecuados; y

Que la conformación de una Red de Laboratorios de Análisis de Alimentos permitirá el reconocimiento de los laboratorios públicos o privados que en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos realicen controles analíticos acorde a los requerimientos normativos vigentes, favoreciendo garantizar la inocuidad alimentaria, así como también garantizar el acceso al agua potable; y

Que el funcionamiento de la Red no generará un costo económico extraordinario para el Estado Provincial, los gastos administrativos que podrían generarse se solventarán por los laboratorios integrantes de la red o por los organismos o instituciones que requieran de los servicios brindados por los mismos; y

Que la creación de una Red de Laboratorios tiende a fortalecer y mejorar técnica y analíticamente cada unos de los laboratorios que la conformen; y

Que han tomado intervención de competencia el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes de la Secretaría de Producción; y

Que la presente se dicta conforme las facultades otorgadas por los Decretos Nº 2.507/04 GOB y 9.221/05 GOB, en el marco del Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.248, Decretos Nacionales Nº 2.126/71 Anexos I y II y Nº 815/99 y normas concordantes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Red Provincial de Laboratorios de Análisis de Alimentos la que estará a cargo del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) dependiente de la Secretaría de Producción.

Art. 2º — Déjase establecido que la Red Provincial de Laboratorios de Análisis de Alimentos estará integrada por aquellos laboratorios del ámbito privado y/o público que acrediten cumplimentar los requisitos de inscripción en el registro que por el presente se establece.

Art. 3º — Créase en el ámbito del ICAB el Registro de Laboratorios de Análisis de Alimentos integrantes de la Red Provincial de Laboratorios de Análisis de Alimentos.

Art. 4º — Establézcase que podrán integrar la Red Provincial de Laboratorios de Análisis de Alimentos aquellos laboratorios propiedad de personas humanas o jurídicas debidamente inscriptas en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno y Justicia y los pertenecientes a organismos públicos y/o entes descentralizados del Estado Nacional, Provincial o Municipal y de universidades públicas o privadas, radicados dentro del ámbito provincial.

Art. 5º — Dispónese que para formar parte de la Red Provincial de Laboratorios de Análisis de Alimentos, los laboratorios deberán reunir los siguientes requisitos que se acreditarán al momento de inscribirse en el Registro creado por el artículo 3º del presente:

a) Cumplir con la normativa vigente en su lugar de radicación respecto a las condiciones edilicias, medioambientales, de seguridad e higiene y de habilitación según corresponda.

b) Contar con un profesional universitario responsable en carácter de director técnico.

c) Acreditar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a los procedimientos analíticos y de gestión acorde a las actividades del laboratorio o estar en un proceso de adecuación a la misma.

d) Declarar las matrices alimentarias sobre las que realiza determinaciones analíticas además de la metodología utilizada.

Art. 6º — Establézcase que el cumplimiento de los requisitos

técnicos de los laboratorios que pretendan integrar la red, serán evaluados por el personal del ICAB afectado al funcionamiento de la Red Provincial de Laboratorios de Análisis de Alimentos.

Art. 7º — Dispónese que será condición de ingreso y permanencia en la red, la realización de las auditorios que se consideren pertinentes por el ICAB debiendo permitir, los responsables de los laboratorios registrados en la Red, el ingreso de estos auditores a las instalaciones del laboratorio y la revisión de sus procedimientos y registros toda vez que sea requerida, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente que corresponda, según las determinaciones analíticas que se realicen.

Art. 8º — Déjese establecido que los laboratorios integrantes de la Red Provincial de Laboratorios de Análisis de Alimentos deberán indefectiblemente implementar y mantener vigentes los procedimientos operativos que aseguren la confidencialidad de la información respecto al origen de las muestras que analizan y los resultados obtenidos, esta información deberá estar disponible para el ICAB en los casos que se requiera.

Art. 9º — Permítase a los Laboratorios que se registren en esta red un plazo de doce (12) meses a partir de su inscripción para cumplimentar con los requisitos técnicos y de gestión necesarios, siempre y cuando el ICAB lo considere pertinente.

Art. 10º — Establézcase que los laboratorios integrantes de la Red deberán comunicar al ICAB, cualquier modificación a la condición en que se encontraban al momento de su registro, ya sea de carácter analítico o de gestión.

Art. 11º — Dispónese que los laboratorios de la Red Provincial de Laboratorios de Análisis de Alimentos, serán identificados con un número de registro constituido por dos (2) dígitos, al cual se le antepondrá la letra "L". La numeración será correlativa, comenzando desde el número uno (1), siendo este asignado al laboratorio del ICAB. La numeración será intransferible y se mantendrá aún cuando el laboratorio modifique su oferta analítica.

Art. 12º — Autorízase al ICAB a publicar y actualizar de manera permanente en su sitio oficial de Internet los datos del Registro de Laboratorios de Análisis de Alimentos, que forman parte de la Red Provincial de Laboratorios de Análisis de Alimentos.

Art. 13º — Facúltese al ICAB a establecer las normas complementarias y/o reglamentarias necesarias para implementar el presente decreto.

Art. 14º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 15º — Comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3934 M.P.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción interesa la ampliación del presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos con afectación específica identificados como Fuente 13, Subfuente 0313 - Fondo Provincial de Carnes - Ley Nº 7.292, 0342 - Fondo Citrícola - Ley Nº 9.085 y 0352 - Fondo Protección y Conservación de la Fauna y Flora - Leyes Nº 4.841 y 4.892, exponen un nivel de ingresos que a la brevedad se estima superará la recaudación prevista para el corriente ejercicio; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que corresponde efectuar una ampliación en el presupuesto general de la Administración Provincial, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, en mérito a las facultades conferidas por el artículo 14º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 15-Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Producción, Subsecretaría de Producción Primaria, Dirección General de Gestión de Producción Primaria, Dirección de Agricultura y Apicultura, Dirección General de Fiscalización, Dirección de Fiscalización de Carnes y Dirección de Ganadería y Pesca, por el importe de pesos catorce millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos ($ 14.555.700), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3.593/17 M.P.

Art. 3º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3935 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Ambiente de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona la incorporación de saldos excedentes. en virtud de haberse producido una mayor recaudación que la proyectada y teniendo en cuenta una proyección de ingresos que se producirán hasta el 31 de diciembre de 2019, correspondientes a las Subfuentes 0376 "Fondo de Fomento de Áreas Naturales Protegidas - Ley Nº 10.479" por un monto de pesos dos millones ($ 2.000.000) y 0395 - "Fondo para el Manejo y Prevención del Fuego en las Áreas Rurales y Forestales - Ley Nº 9.868", por un monto de pesos catorce millones ($ 14.000.000) lo que totaliza la suma de pesos dieciséis millones ($ 16.000.000); y

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto correspondientes; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2019 Ley Nº 10.660 mediante ampliación de créditos, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente, por la suma total de pesos dieciséis millones ($ 16.000.000), conforme las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte de este texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en uso de las facultades conferidas mediante Art. 6º del Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3936 M.P.

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente José Luis Osorio, DNI Nº 14.367.417, Legajo Nº 101.072, perteneciente a la planta de personal permanente de la Coordinación de Pescadores, dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria, del Ministerio de Producción, solicita otorgamiento de la categoría 1, conforme Instructivo para Recategorizaciones de fecha junio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inicia con la presentación efectuada en fecha 14 de junio de 2016 por el señor Osorio, por derecho propio y con patrocinio letrado de la doctora Aranzazú Quiroga, solicitando el otorgamiento de la categoría 1 con fundamento en lo dispuesto por el instructivo para recategorizaciones de agentes de la planta de personal permanente del Escalafón General del año 2015, punto 4.2,1, inciso c) "Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente, que a la fecha indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: categoría 1"; y

Que el precitado agente manifiesta que mediante Decreto Nº 4018

M.P. de fecha 4 de noviembre de 2015, se dispuso su reubicación en un cargo categoría 2, clase Administrativo y Técnico, Grupo Técnico en Sistemas de Computación de Datos del Escalafón General y se le reconoció la Jefatura del Área Centro de Apoyo Informático y el pago del adicional por responsabilidad funcional, desde el 1º de mayo de 2011, con el reconocimiento de las diferencias salariales adeudadas desde esa fecha; y

Que mediante Decreto Nº 4.939 SEPG, de fecha 2 de diciembre de 2002 se creó el Centro de Apoyo informático, incorporándolo en la por entonces Secretaría de Estado de la Producción, por lo que el señor Osorio entiende que viene cumpliendo con las funciones desde el dictado de la Resolución Nº 387 SEPG, de fecha 5 de marzo de 2003 por la cual se le asignó la función de Jefe de Área del Centro de Apoyo Informático del Ministerio de Producción y que el Decreto 5.072 SEPG, de fecha 20 de octubre de 2003 en su segundo "considerando", reconoce la jefatura que desempeña, y que pese a ello el Decreto Nº 4.018/15 M.P. solo se la reconoce a partir del 1º de mayo de 2011; y

Que la Subsecretaría de Administración y Despacho, remite las actuaciones al ex Dirección General de Personal, estimando a prima facie que el reclamo del señor Osorio no resultaría válido, ya que el dictado del Decreto Nº 4.018/15 M.P., en su artículo 3º le reconoce las funciones de Jefe de Área Centro de Apoyo Informático con retroactividad al 1º de mayo de 2011, por lo que el agente acreditaría al 31 de diciembre de 2014 una antigüedad en dicho cargo de tres (3) años y ocho (8) meses, por lo cual encuadraría en el punto 4.2.1 a) correspondiéndole la categoría 3, menor a la que detenta actualmente y no en el punto 4.2.1 c) como pretende el agente en mérito a una mención contenida en los "considerandos" de dicha norma legal que no fuera consagrada como tal en su parte dispositivo; y

Que la ex Dirección General de Personal devuelve las actuaciones al Ministerio de Producción, compartiendo todo lo vertido en el párrafo anterior; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional señala que atento a la contundencia de lo dictaminado por el organismo rector en materia de personal y en coincidencia con éste, no le asiste derecho al presentante y señala asimismo que si la superioridad lo considera, podrían elevarse las actuaciones a la Fiscalía de Estado a fin de que se sirva expedir acerca de la entidad a acordarse a la presentación en análisis, esto es si debe asignársele el carácter de recurso y consecuentemente debe rechazarse mediante acto resolutorio o sí, por contrario imperio, al no tener viabilidad jurídica se debe rechazar por nota; y

Que Fiscalía de Estado se expide diciendo que cabe destacar en primer lugar que mediante el dictado del Instructivo de 2015, se establecieron los criterios para la adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de la "planta permanente" del Escalafón General, aplicándose el mismo a los organismos del Poder Ejecutivo de la Administración Central, entidades descentralizadas e instituciones de seguridad social; y

Que continúa expresando que el peticionante invoca como fundamento de su pretensión de reubicación en la categoría 1, lo previsto en al apartado 4.2.1, c) del Instructivo que prevé; "agentes que revistan como Jefe de Departamento o equivalentes que a la fecha indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función; categoría 1; y

Que prosigue diciendo que el señor Osorio alega que viene cumpliendo con las funciones desde el dictado de la Resolución Nº 387 SEPG, de fecha 5 de marzo de 2003, por la cual se le asignó la función de Jefe de Área del Centro de Apoyo Informático del Ministerio de Producción y que el Decreto 5.072 SEPG, de fecha 20 de octubre de 2003 en su segundo "considerando", tácitamente se le reconoce la jefatura que desempeña desde hace trece (13) años, pese a que erróneamente el Decreto Nº 4.018/15 M.P. solo se la reconoce a partir del dictado del Instructivo de Recategorizaciones, esto es 1º de mayo de 2011; y

Que, sentado lo precedente, el instrumento que invoca el peticionante, del cual pretende desprender el derecho a ser reubicado en una categoría superior, dispone que deberán reunirse a la fecha de corte allí consignada, esto es al 31 de diciembre de 2014, un número determinado de años de antigüedad en el ejercicio de la función, que en el caso concreto es de diez (10) años o más; y

Que, dicho ello, el Poder Ejecutivo Provincial a través del dictado del Decreto Nº 4.018/15 M.P., de fecha 4 de noviembre de 2015, reconoce al agente las funciones desempeñadas y el adicional por responsabilidad funcional desde el 1º de mayo de 2011 hasta la fecha del decreto y le asigna en forma transitoria la función de Jefe de Área Centro de Apoyo Informático, a partir de la fecha del decreto; y

Que de este modo y tal como ha sido puesto de manifiesto por la ex Dirección General de Personal a la fecha de corte que establece el instructivo, esto es el 31 de diciembre de 2014, el agente contaba con una antigüedad en la función de tres (3) años y ocho (8) meses, por lo que bajo esta línea de análisis se advierte claramente que el peticionante no alcanza a reunir la antigüedad de diez (10) años o más que requiere el Instructivo invocado; y

Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Fiscalía de Estado concluye, que no existe deber legal de acceder a la solicitud articulado por el señor José Luis Osorio de reubicación en la categoría "1", conforme lo peticionado en el escrito agregado en autos, por lo que entiende que corresponde se dicte el acto administrativo pertinente que resuelva el rechazo de la petición articulado, de conformidad con el criterio expuesto a lo largo del presente; y

Que por Decreto Nº 3.362 M.P., de fecha 6 de octubre de 2017, se rechaza el reclamo presentado por el señor Osorio; y

Que en fecha 20 de diciembre de 2018, mediante Expediente Nº 2.213.466, el señor Osorio, por derecho propio y con patrocinio letrado de la doctora Aranzazú Quiroga, interpone recurso de revocatoria contra el decreto precitado, manifestando nuevamente todos los fundamentos vertidos en los párrafos anteriores, y agregando en esta instancia que existe otra contundente evidencia que ha generado que le corresponda la categoría 1 desde junio de 2015, y es el hecho del reconocimiento expreso del desempeño de sus funciones en la jefatura desde el año 2003, mediante el convenio transaccional que fuera homologado en los autos "Osorio, José Luis c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" (Expediente 486) y el Decreto Nº 1.544/18 MEHF, de fecha 8 de junio de 2018, que autorizó a la Fiscalía de Estado a la suscripción de dicho convenio, el que expresa en sus considerandos que "mediante el aludido Decreto Nº 4.018/15 M.P. se le reconoció implícitamente el desempeño de dicha función, desde su asignación por Resolución Nº 387/03 SEPG, para computar los años de desempeño a los efectos de disponer su ascenso en el marco del instructivo/2011... de este modo, si el Poder Ejecutivo ya ha reconocido aunque sea implícitamente a través del dictado del Decreto Nº 4.018/15 M.P., que el agente Osorio desempeñó la función desde que le fuera asignada por resolución de autoridad incompetente, a punto tal de disponer su recategorización basada en la antigüedad en el desempeño de esa función computada desde aquel momento, no resulta válido su desconocimiento, ni resulta posible invocar la irregularidad originaria de su asignación para fundar ahora la denegación del pago del adicional por responsabilidad funcional"; y

Que continúa diciendo que si bien se hace mención a otro reclamo que estaba judicializado, cual era el pago del adicional en cuestión desde el año 2003, se advierte que para hacer lugar a ello se reconoce el desempeño de la jefatura desde dicha fecha, incluso hasta se llega a analizar la conducta de la administración bajo el prisma de la teoría de los propios actos, a mayor abundamiento, el convenio transaccional firmado con el Estado Provincial, homologado en el juicio mencionado, declara en su cláusula primera que el Estado reconoce el desempeño de sus funciones como Jefe del Centro de Apoyo Informático por el período comprendido entre el mes de marzo/2003 y abril/2011, mediante el dictado del Decreto Nº 4.018/15 M.P.; y

Que en conclusión expresa que el acto recurrido posee vicios en la causa y motivación, los que constituyen su nulidad al ser emitido con tales defectos, pues el Decreto Nº 3.362/17 M.P. ilegítimamente rechaza su reclamo de recategorización en la categoría 1 de acuerdo al instructivo 2015, con el que se encuentra alcanzado y que por derecho le corresponde; y

Que en virtud de lo expuesto peticiona, se haga lugar al presente recurso interpuesto contra el Decreto Nº 3.362/17 M.P., se revoque por nulo e ilegítimo el acto administrativo impugnado, se ordene su reubicación en la categoría 1 de acuerdo al punto 4.2.1, inciso c) del instructivo junio 2015, desde la fecha que allí se indica y en consecuencia se le abonen las diferencias salariales retroactivas con más el pago de los intereses moratorias desde que cada suma es adeudada y hasta el momento del efectivo pago, observando se tenga plateada la reserva del caso federal; y

Que, conforme lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional dictamina que en fecha 8 de junio de 2018 se dictó el Decreto Nº 1.544/18 MEHF, por el que se autorizó a la Fiscalía de Estado a la suscripción de un convenio transaccional con el señor José Luis Osorio, a los fines de poner fin al litigio que tramitó por ante la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, caratulado "Osorio, José Luis c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" (Expediente 486), cuyo acuerdo se había celebrado en fecha 11 de abril de 2018, cuyas copias se encuentran agregadas en las presentes; y

Que en los considerandos de la normativa referenciada en el párrafo anterior se expresa que "mediante el aludido Decreto Nº

4.018/15 M.P., se le reconoció implícitamente el desempeño de dicha función, desde su asignación por Resolución Nº 387/03 SEPG, para computar los años de desempeño a los efectos de disponer su ascenso en el marco del instructivo/2011... de este modo, si el Poder Ejecutivo ya ha reconocido aunque sea implícitamente a través del dictado del Decreto Nº 4.018/15 M.P., que el agente Osorio desempeñó la función desde que le fuera asignada por Resolución Nº 387/03 SEPG, para computar años de desempeño a los efectos de disponer su ascenso en el marco del Instructivo/11, con lo cual la Administración ha incurrido en una contradicción al desconocer el desempeño de esa misma función en el aspecto concerniente al pago del adicional que tiene por objeto compensar salarialmente la mayor responsabilidad del agente desde la fecha de aquella resolución y que, de este modo, si el Poder Ejecutivo ya ha reconocido aunque sea implícitamente a través del dictado del Decreto Nº 4.018/15 M.P., que el agente Osorio desempeñó la función desde que le fuera asignada por resolución de autoridad incompetente, a punto tal de disponer su recategorización, basada en la antigüedad en el desempeño de esa función computada desde aquel momento, no resulta válido su desconocimiento, ni resulta posible invocar la irregularidad originaria de su asignación para fundar ahora la denegación del pago del adicional por responsabilidad funcional..."; y

Que, por último dice que, como consecuencia del hecho nuevo que ha sido referenciado anteriormente y tomando en consideración la teoría de los actos propios y la facultad revisora de oficio de la administración, esa dirección entiende que correspondería al señor Osorio la categoría 1, requerida en las presentes actuaciones, siendo el Poder Ejecutivo el órgano facultado para decidir respecto al recurso incoado por el agente José Luis Osorio, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad; y

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional ha efectuado el cálculo del costo que demandaría el pago del reconocimiento de la categoría 1 desde junio de 2015 a junio 2018, remitiendo las presentes a la Oficina Provincial de Presupuesto, quien gira la mismas a la Dirección General de Recursos Humanos, para nueva intervención de competencia; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos expresa que visto lo actuado y conforme la documentación en autos, entiende que se estaría en condiciones de reubicar al señor Osorio en una categoría 1, conforme el punto 4.2.1, inciso c), del instructivo 2015, a partir del 1º de junio de 2015; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto expresa que desde el punto de vista presupuestario, la modificación de créditos antes mencionada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 2º del Decreto Nº 1/19 MEHF; y

Que a tales fines se modificó el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Producción y Dirección de Ganadería y Pesca, mediante transferencia compensatoria de Créditos, aprobada por Resolución Nº 1.488/19 S.P.; y

Que han tomado intervención de su competencia las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia; y

Que las presentes actuaciones encuadran en las previsiones contenidas en la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el señor José Luis Osorio, DNI Nº 14.367.417, Legajo Nº 101.072, por derecho propio y con patrocinio letrado de la doctora Aranzazú Quiroga, con domicilio legal en calle Moreno Nº 118, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, solicitando su recategorización a la categoría 1, conforme lo plasmado en el Instructivo de Recategorizaciones de junio de 2015.

Art. 2º — Reconócese el otorgamiento de la categoría 1, por el período comprendido entre el 1º de Junio 2015 y hasta el 30 de junio de 2018, al señor José Luis Osorio, DNI Nº 14.367.417, Legajo Personal Nº 101.072, todo conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1100 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a liquidar y abonar las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 5º — Establézcase que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al señor Osorio, a la Dirección de Ganadería y Pesca y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a sus efectos, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3940 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la señora Guadalupe María Belén Valdez, DNI Nº 22.737.169, Legajo Personal Nº 179.357, agente de la planta de personal permanente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) de la Secretaría de Producción, solicita cambio al Tramo Profesional Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inicia con la solicitud de la agente Valdez, peticionando el cambio al Tramo Profesional "C", en virtud de la obtención del título de "Licenciada en Tecnologías de Alimentos", expedido por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario; y

Que la facultad precitada ha extendido título de "Licenciada en Tecnologías de Alimentos" y certificado analítico, en el cual consta que la agente ha rendido y aprobado todas las asignaturas de la carrera, reconocida mediante Resolución C.S. Nº 467/01, con título oficial de validez nacional; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando que la señora Valdez estaría en condiciones de ser reubicada en el Tramo Profesional del Escalafón General; y

Que la Dirección de Administración Jurisdiccional informa que la tramitación de referencia no genera mayor costo para el Estado Provincial; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto se ha expedido al respecto, expresando que la adecuación de cargos propuesta en la planilla modificatoria de personal permanente, desde el punto de vista presupuestario, resulta técnicamente viable y encuadraría en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que conforme lo manifestado por la Oficina Provincial de Presupuesto, en cuanto a que lo interesado encuadra en el artículo 130 de la Ley Nº 10.660, lo cual faculta al Poder Ejecutivo, al presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al presidente del Superior Tribunal de Justicia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedras, fijados en sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso...", por todo ello, esa dirección entiende que debería concederse lo pretendido en autos, debiendo el Estado arbitrar las medidas conducentes a la reubicación escalafonaria de la agente, por tratarse el presente de una modificación de la planta permanente; y

Que han tomado intervención de su competencia las direcciones dependientes del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 15-Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, conforme planilla modificatoria de personal permanente, la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — Reubícase transitoriamente a partir de la fecha del presente decreto, a la licenciada Guadalupe María Belén Valdez, DNI

Nº 22.737.169, Legajo Personal Nº 179.357, en el Grupo Profesional Universitario, Tramo Profesional "C" del Escalafón General, de la planta de personal del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) de la Secretaría de Producción, de conformidad a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes a la señora Valdez y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) de la Secretaría de Producción a sus efectos, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3784 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor Gustavo Eduardo Satler, DNI Nº 18.273.869, contra la Resolución Nº 5.830/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 18 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso fue articulado el 14 de febrero de 2019 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 7 de febrero de 2019, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que el 17 de noviembre de 2017 el señor Gustavo Eduardo Satler solicitó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el beneficio de pensión al mérito artístico, agregando como sustento de su pretensión una copia del diploma consistente en una distinción con el "Premio Reconocimiento a la Trayectoria Autoral", emitido por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) el 6 de diciembre de 2013; y

Que por la Resolución Nº 5.830/18 CJPER se desestimó la solicitud de otorgamiento del beneficio de pensión al mérito artístico, instituido por la Ley Nº 7.849, que fuera efectuada por el señor Satler, en virtud de considerarse que el mismo no reunía los extremos que esa norma prevé para acceder al beneficio solicitado. Concretamente, el rechazo halló fundamento en el criterio, conforme el cual el premio invocado por el señor Satler consistente en un "Premio Reconocimiento a la Trayectoria Autoral", otorgado por SADAIC, no resultaba equiparable a un primer premio con las características previstas en la Ley Nº 7.849 y su Decreto Reglamentario Nº 2.966/87 GOB; y

Que, contra la citada resolución, el actor –a través de su apoderado legal– interpuso el presente recurso, por el cual se agravió manifestando que la resolución apelada privilegió un criterio formal, riguroso y estricto, dejando de lado antecedentes administrativos y vulnerando su derecho de igualdad amparado por el artículo 16 de la Constitución Nacional; y

Que, ante ello, tomó intervención de competencia el Área Central Asuntos Jurídicos del ente previsional, quien aconsejó el rechazo del recurso interpuesto, fundado en el cambio de criterio sostenido recientemente por Fiscalía de Estado en el expediente relativo al señor Nardo Antonio Arballo; y

Que, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se expidió manifestando que debía tenerse en consideración el criterio sostenido actualmente por Fiscalía de Estado, criterio expresamente plasmado en el Decreto Nº 1.281/19 M.T., del 23 de mayo de 2019, en el cual, en un planteo similar al presente, se destacó que al tratarse de una pensión de naturaleza jurídica no contributiva, para resolver la concesión o no del beneficio debía realizarse una interpretación con un criterio restrictivo; y

Que, en tal sentido, se resaltó que la Ley Nº 7.849 y el Decreto Reglamentario Nº 2.966/87 GOB mencionan expresamente la necesidad de obtener un "Primer Premio", lo cual desde su significancia literal refiere a la necesidad de la existencia de una instancia concursal con una convocatoria y calificada por la competencia entre los concursantes, donde se involucre a más de un participante. Todo lo cual es totalmente ajeno a la distinción en la cual se basa el señor Satler para fundar su pretensión: "Premio Reconocimiento a la Trayectoria Autoral", otorgado por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), desde que su obtención depende de un organismo y no de una instancia competitiva; y

Que, asimismo, se destacó que en el caso en análisis (premio a la trayectoria autoral) como en cualquier otro en el que el galardón otorgado para fundar el pedido no revista la calidad o categoría de un "primer premio" surgido de la instancia de un concurso o convocatoria, no resultaba pertinente la concesión del beneficio al mérito artístico instituido por la Ley Provincial Nº 7.849 y normas complementarias; y

Que, en virtud de lo expuesto, es que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social entendió que el criterio puntualizado y sostenido a la fecha por Fiscalía de Estado resultaba válido jurídicamente, sin que éste vulnere ningún derecho del hoy quejoso, por lo cual adhirió en toda su extensión a los argumentos y fundamentos expuestos por dicho organismo de contralor y sugirió, en consecuencia, el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 0241/19, se expidió manifestando su adhesión al dictamen emanado del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, como así también, a la solución allí propiciada. Sin perjuicio de ello, Fiscalía de Estado dejó aclarado que por Dictamen Nº 0239/18 (emitido en las actuaciones grabadas bajo el RU 1577428) se abordó en plenitud la cuestión substancial de las presentes ante una consulta genérica formulada desde el ente previsional provincial con relación a la misma cuestión que la ahora examinada, propiciando un cambio de criterio respecto del que hasta entonces se venía sosteniendo; y

Que, en dicha oportunidad, donde se reexaminó el criterio aplicable para conceder el beneficio de pensión al mérito artístico a la luz de una recta interpretación y apreciación de la ley aplicable, se expresó que la fuerza vinculante de un criterio administrativo –lo que se conoce como precedente interpretativo–, resulta ser relativa, máxime si se basó exclusivamente en una interpretación del derecho aplicable que posteriormente se estimó inadecuada; y

Que, asimismo, se resaltó que la Administración posee la potestad de apreciar un caso en relación con el derecho aplicable y dentro de dicho margen, emitir opiniones jurídicas, que pueden ser seguidas o no por la autoridad con competencia para decidir cada esa misma tesitura, se expresó que resultaba claro que aquello que se estimó legítimo o adecuado en un determinado caso, no puede serlo sí, aún cuando se trate de otro caso igual, se arriba a la conclusión de que sé estimó erróneamente el derecho, o bien no se evaluaron correctamente aspectos fundamentales del caso concreto, o una combinación de ambas situaciones. Ello porque resulta perfectamente legítimo ya que el transcurso del tiempo puede alterar las circunstancias en las que se encontraba la Administración al momento de tener que resolver un caso, respecto de aquellas que la determinaron antes a adoptar un determinado criterio hermenéutico erigido en "precedente"; y

Que, en ese contexto, Fiscalía de Estado expresó que así como el justiciable no posee un derecho adquirido a que se preserve a lo largo de un pleito o contienda judicial la jurisprudencia de los tribunales, porque ello implicaría tanto como obligar a estos últimos a mantener pétreos sus criterios, lo cual es inadmisible (Cfr. Excelentísima Corte Suprema de la Nación en autos: "Sánchez, Ramón c/ Municipalidad de Santa Fe s/ Recurso de inconstitucionalidad"), de igual modo los particulares o administrados no portan un derecho adquirido a que la administración mantenga pétreos sus criterios si se encuentran reunidas aquellas condiciones que habilitan y tornan legítima su modificación, revisión o aún su definitivo abandono; y

Que, de igual modo, no puede válidamente sostenerse que la administración está obligada a resolver una cuestión en base a considerar solamente que debe propinarse un tratamiento igualitario, cuando se determina que el modo de aplicar las normas en el tiempo no ha resultado legítimo o razonable, puesto que es conocido que nadie podría fundar su derecho sobre un precedente administrativo donde la ley hubiera sido quebrantada, ya que la fuerza de ellos dependerá de su conformidad con las normas y de la subsistencia de las razones de interés público que le pudieran haber dado origen; y

Que, además, la Administración puede cambiar de criterio para adecuar su accionar a la realidad y a la eficiencia (que debe considerarse ínsita a la función administrativa), siempre que ese cambio no sea arbitrario, lo cual exige que esa mutación sea debidamente causada y motivada, facilitando ello el eventual control judicial posterior del nuevo criterio adoptado en el acto administrativo que se aparte del precedente y que tenga un efecto

general y abstracto, de manera que no se quiebre el principio de igualdad; y

Que, en apoyo a esta tesitura, aseverando que los precedentes administrativos poseen obligatoriedad únicamente cuando se encuentran reunidos determinados extremos o requisitos, se ha pronunciado, mediante sentencia de fecha 17 de marzo de 2015, la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, en los autos caratulados: "Rovira, Oscar Mario c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", como así también en otros más recientes; y

Que, en cuanto al régimen legal de la pensión al mérito artístico, Fiscalía de Estado recordó que la Ley Nº 7.849 en su artículo 1º prevé: "Establécese un sistema de pensiones que premiarán al mérito artístico, que se otorgará a músicos, escritores y artistas plásticos que hubieren obtenido un primer premio nacional discernido por los organismos culturales de la Nación y SADAIC"; y

Que, en su artículo 2º dispone: "Incorpórase al sistema previsto en el artículo primero a los artistas que hubieren obtenido el primer premio para las distintas disciplinas otorgado por el Estado Provincial, a través de su órgano específico en la materia"; y

Que, a su vez, en su artículo 3º, la Ley Nº 7.849 establece: "Para acceder al sistema estatuido deberán reunirse, amén de lo ya señalado, los requisitos siguientes: a) Tener domicilio real en el territorio entrerriano, con antelación no menor de cuatro años al otorgamiento de la pensión; b) Tener cincuenta años de edad; c) No ser titular de una pensión similar de la Nación u otro estado provincial"; y

Que, en el debate parlamentario de la Ley Nº 7.849, entre otras opiniones sostuvo el senador Chiozza: "El presente proyecto establece un sistema de pensiones que premiarán el mérito artístico: ellas se otorgarán a los artistas que hubieren obtenido un primer premio nacional (...). Incorpórase al sistema a todos aquellos artistas que hubieren obtenido los primeros premios en distintas disciplinas otorgados por el Estado Provincial". También el senador Trucco destacó: "Se trata de la iniciativa por la cual se instituye un sistema de pensiones que servirán para premiar el mérito artístico de músicos, escritores y artistas plásticos que hubieran obtenido un primer premio nacional discernido por los organismos culturales de la Nación y SADAIC, a condición de tener residencia verdadera en Entre Ríos, tener cincuenta años de edad como mínimo y no ser titular de una pensión similar de la Nación u otro estado provincial"; y

Que, en su artículo 1º, el Decreto Nº 2.966/87 GOB, reglamentario de la Ley Nº 7.849, enuncia los organismos nacionales competentes para efectuar el discernimiento del primer premio aludido en el artículo 1º de ésta: la Secretaría de Cultura de la Nación, el Fondo Nacional de las Artes y SADAIC. Análogamente, en su artículo 2º, el Decreto Nº 2.966/87 GOB, dispone: "La presente ley comprende también a los ganadores de premios otorgados por la Dirección de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, que hayan sido convocados o se convoquen para la participación de músicos, escritores y artistas plásticos de todo el país". Por último, mediante el Decreto Nº 881 MEH, se incorporó al artículo 1º del Decreto Nº 2.966/87 GOB, a la Sociedad Argentina de Escritores (SADE); y

Que, atento a lo expuesto, Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 0239/18 se expidió aseverando que resultaba claro que para acceder al beneficio de pensión al mérito artístico debía contarse con un primer premio, puesto que así lo expresa la ley y el reglamento, con lo cual la equiparación que otrora se propiciara entre el "Reconocimiento a la Trayectoria Autoral" (que no reviste la calidad de un primer premio) y un "Primer Premio Nacional" –distinción expresamente contemplada en la Ley Nº 7.849–, no resulta adecuada a la letra ni espíritu de la ley, ni responde a una razonable interpretación de sus normas; y

Que, en consecuencia, se apreció necesario rever el criterio adoptado, para lo cual y a efectos de aportar una debida y suficiente motivación al apartamiento del mismo, se expusieron determinadas razones. Entre ellas, Fiscalía de Estado destacó que el beneficio de referencia es de naturaleza no contributiva, significando ello que el Estado lo otorga sin recibir aportes o contribuciones como contrapartida, cuestión que estimó importante de destacar, puesto que a diferencia de otros beneficios previsionales, la tarea de interpretación en estos casos debía ser resuelta adoptando un criterio restrictivo y no amplio, ni extensivo; y

Que, en dicho sentido, entendió que cabía volver a la lectura del texto íntegro de la Ley Nº 7.849, puesto que ella da cuenta de que el sistema que instituye responde al propósito de premiar el mérito, pero tratándose de un sistema no contributivo evidencia la finalidad de evitar la incursión en supuestos de abusos o excesos a la hora de interpretar el cumplimiento de los recaudos para el acceso al beneficio instituido; y

Que así lo han sostenido nuestros tribunales en numerosos fallos: Vgr, la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, con asiento en nuestra ciudad de Paraná, en anterior composición, al expedirse con relación a las causas promovidas por actoras titulares del beneficio de "amas de casa", mediante sentencias tales como la recaída en autos "Astorga, Albina..."; y

Que, aclarado la naturaleza no contributiva de la pensión al mérito artístico provincial, tanto la ley como su decreto reglamentario, refieren a un primer premio y ello indudablemente impone una interpretación ajustada, adecuada, razonable, que de ninguna manera soslaye –o prescinda– de considerar que el adjetivo "primer" inevitablemente refiere a una instancia de concurso, convocatoria, competencia; puesto que tratándose el vocablo "primer" de un adjetivo de tipo ordinal y siendo que su función primordial es jerarquizar o expresar una idea de orden o sucesión, acompañando al sustantivo e indicando una posición, resulta indudable que la inclusión del adjetivo "primer" que antecede a la palabra premio, no es otra que exigir la primera ubicación, lo que desde luego involucra la existencia de más de un participante en la circunstancia de un concurso; y

Que, en este contexto, un reconocimiento a la trayectoria autoral o artística, que signifique una distinción a la carrera de un artista, no reviste la calidad de un primer premio, no resultando suficiente, a los fines del cumplimiento de la ley, que se trate de un galardón surgido de la apreciación de uno de los organismos específicamente previstos en la ley para otorgar las distinciones; y

Que así lo han entendido y dictaminado en su oportunidad sobre la calidad o entidad de la distinción invocada, tanto el organismo provincial interviniente en la materia (Secretaría de Cultura) como la propia SADAIC, opinión que resulta vinculante en virtud de que ambos –entre otros– son las instituidos por el régimen legal aplicable con competencia para discernir los primeros premios que fundan el derecho a obtener la pensión al mérito artístico, por lo que se trata de otra circunstancia determinante para efectuar una revisión del criterio mantenido hasta el momento, el que se evidencia como la resultante de una interpretación errónea y parcial de la normativa, puesto que focalizó casi exclusivamente la entidad del galardón en el órgano de otorgamiento (SADAIC), pero soslayando otros extremos jurídicos de necesaria consideración, como la necesidad de que se trate de un "primer" premio obtenido en circunstancias de un concurso; y

Que, abona aún más la decisión de revisar el criterio que se venía sosteniendo, el hecho de que no existe jurisprudencia local favorable a la concesión del beneficio al mérito artístico en los casos analizados, más aún, el criterio del Superior Tribunal de Justicia en "Hiraldo de Viscay", esgrimido como criterio a precedente para fundar la reapertura del procedimiento en muchos de los casos analizados, no era eficaz a tales fines, haciéndose hincapié en que dicho fallo, que no es vinculante por no ser técnicamente doctrina legal, se sostuvo: "surge con claridad que la ley aplicable no exige como condición de otorgamiento del beneficio, que la convocatoria sea para artistas de todo el país, siendo suficiente la obtención de un premio provincial en las condiciones que la norma prevé...". Por lo tanto, en dicho fallo no se infiere que se haya soslayado el presupuesto mismo de la existencia de un concurso sino, precisamente, todo lo contrario; señalándose que cualquier disquisición sobre si lo convocatoria debe o no ser nacional, implica desde un punto de vista de estricta lógica, la preexistencia de un concurso que funciona como premisa; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado al emitir el Dictamen Nº 0239/18 concluyó afirmando que no existía razón jurídica alguna que permita mantener el criterio administrativo adoptado hasta el momento, ni tampoco un precedente judicial que constriña u obligue a la autoridad con competencia para resolver primariamente la cuestión, o en instancia de revisión administrativa a mantener un criterio favorable a la concesión del beneficio, sobre la base de eximir al particular del cumplimiento de uno de sus presupuestos fundamentales. En consecuencia, se señaló que tanto en el caso consultado (premio a la Trayectoria Autoral), como en cualquier otro en el que el galardón otorgado no revista la calidad o categoría de un "primer premio" surgido de la instancia de un concurso o convocatoria, no correspondía la concesión del beneficio al mérito artístico instituido por la Ley Provincial Nº 7.849 y normas complementarias; y

Que en el presente recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Satler, Fiscalía de Estado concluyó su dictamen resaltando los siguientes puntos: 1) el beneficio pretendido reviste naturaleza no contributiva, por lo que el Estado no recibe aportes como contrapartida de su otorgamiento, y esto determina que la tarea de hermenéutica de la normativa que instituye el beneficio se desarrolle y resuelva con un criterio restrictivo y no amplio ni extensivo. 2) Tanto la ley como su decreto reglamentario refieren a un "primer" premio, no siendo razonable soslayar que el empleo del adjetivo ordinal destacado involucre la existencia de una instancia de con-

curso para el discernimiento del galardón y, claramente, el premio "Reconocimiento a la Trayectoria Autoral" no supone una instancia previa de concurso. 3) Que este criterio fue sostenido también tanto por la Secretaría de Cultura como por la propia SADAIC, tratándose ambos organismos de aquéllos que la normativa aplicable establece como organismos de discernimiento de los primeros premios que fundan el derecho a obtener el beneficio pretendido. 4) Que el criterio favorable a la equiparación del premio reconocimiento a la trayectoria autoral con un primer premio habilitante de la concesión del beneficio, fue adoptado en el marco de un recurso graciable y, por ende, con fundamento en razones de equidad. 5) Que no existe jurisprudencia local favorable a la concesión del beneficio pretendido en los casos de invocación del "Premio Reconocimiento a la Trayectoria Autoral"; y

Que, asimismo, se recordó que en oportunidad de emitirse el Dictamen Nº 0239/18 M.T., considerándose como hipótesis la existencia de casos futuros de análogo tenor, se propició el dictado por parte del ente previsional provincial de una resolución general que, publicada en el Boletín Oficial, fijara el criterio interpretativo,sobre la cuestión medular analizada; y

Que, ante lo expuesto, Fiscalía de Estado sugirió, el rechazo del recurso examinado mediante el dictado del decreto pertinente; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico legales precedentemente referenciados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor Gustavo Eduardo Satler, DNI Nº 18.273.869, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 323, planta baja, "C" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 5.830/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 18 de diciembre de 2018 y ratifíquese ésta en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3924 M.T.

ADMITIENDO DESESTIMIENTO A RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor Juan Carlos Gastaldi, DNI Nº 10.618.145, contra la Resolución Nº 0847/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 8 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, luego de haber presentado el referido remedio recursivo, el señor Gastaldi, a través de su apoderado legal, expresó su formal desistimiento al mismo; y

Que, la pretensión recursiva que fuera desistida estaba dirigida a cuestionar el rechazo de la solicitud de reajuste de su haber previsional como ex empleado de la Dirección Provincial de Vialidad, basado en la rejerarquización, de las funciones que desempeñara con posterioridad a su cese, en virtud de las nuevas estructuras orgánicas dictadas por el mencionado organismo; y

Que, sin perjuicio del desistimiento efectuado, el 30 de agosto de 2018, el actor efectuó una nueva presentación ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. En dicha oportunidad peticionó el reajuste de su haber, por modificación del cuadro de equivalencias de funciones de los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad, expresando, además, que le correspondía percibir el adicional por responsabilidad funcional y el retroactivo correspondiente; y

Que tomaron intervención de competencia el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

Que, mediante Dictamen Nº 0221/19 tomó intervención Fiscalía de Estado, y frente a la voluntad formalmente expresada de desistimiento del recurso de apelación jerárquica interpuesto, expresó que no resultaba útil ni oficioso emitir dictamen sobre la cuestión de fondo, puesto que el propio interesado desistió de perseguir una decisión administrativa favorable a su pretensión de reajuste; y

Que, ante ello, el mencionado organismo de controlar expresó que sin perjuicio de admitir el desistimiento, correspondería el rechazo del recurso de apelación jerárquica por abstracto y en razón de ello, aconsejó dictar el acto administrativo por el cual se admita el desistimiento del recurso de apelación jerárquica, se lo rechace por abstracto y se confirmen las Resoluciones Nº 847/18 CJPER y Nº 3.872/17 CJPER; y

Que, con respecto al nuevo reclamo obrante a fojas 175 y vuelta presentado por el señor Gastaldi ante el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, Fiscalía de Estado aconsejó la remisión de las actuaciones al organismo previsional a los efectos de dictaminar y posteriormente resolver el nuevo reclamo interpuesto por el interesado; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Admítase el desistimiento al recurso de apelación jerárquica, interpuesto contra la Resolución Nº 0847/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, efectuado por el apoderado del señor Juan Carlos Gastaldi, DNI Nº 10.618.145, con domicilio legal en calle Villaguay Nº 323 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y recházase por abstracto el mencionado recurso, ratificándose en todos sus términos las Resoluciones Nº 0847/18 CJPER y Nº 3.872/17 CJPER, de acuerdo a lo expresado en los considerados del presente.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se expida respecto al nuevo reclamo efectuado por el señor Juan Carlos Gastaldi el 30 de agosto de 2018, conforme lo considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3925 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Graciela Elisa Santostéfano, DNI Nº 6.212.477, contra la Resolución Nº 0821/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 8 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso fue articulado el 23 de marzo de 2018 y la resolución puesta en crisis fue notificada el 12 de marzo de 2018, por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma, según lo normado por el artículo 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que el 24 de octubre de 2011 la señora Graciela Elisa Santostéfano, ex docente con prestación de servicios en el ámbito del Concejo General de Educación, solicitó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la revisión de sus haberes jubilatorios; y

Que, a través de la Resolución Nº 202/14 CJPER se hizo lugar al reajuste de haberes solicitado y se aprobó la liquidación definitiva practicada en autos, disponiéndose que las diferencias emergentes del reajuste debían abonarse a partir del 24 de octubre de 2011, es decir, dos (2) años para atrás de la fecha de presentación del reclamo efectuado, ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley Nº 9.428; y

Que, ante ello, la señora Santostéfano se presentó nuevamente ente el organismo previsional y solicitó se revea la aplicación del período de prescripción, entendiendo que el reajuste debía computarse desde el momento de otorgamiento del beneficio previsional acaecido ello de enero de 2002; y

Que, mediante la Resolución Nº 0821/18 CJPER se rechazó el reclamo administrativo efectuado con fundamento en que el instituto de la prescripción bianual se encuentra establecido en una norma especial de aplicación a la materia previsional. Asimismo, se puso de resalto que la Resolución Nº 202/14 CJPER se encontraba firme y consentida, ya que fue notificada el 1º de abril de 2014 mientras que el reclamo se interpuso extemporáneamente el 4 de marzo de 2015; y

Que, contra dicha resolución la interesada interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, mediante el cual expresó que no existía la extemporaneidad alegada referente al pago del retroactivo comprensivo del período que fuera desde el 1º de enero de 2002 al 24 de octubre de 2009; por lo que consideró que la resolución atacada era contraria al ordenamiento jurídico; y

Que el Área Central Asuntos Jurídicos de la CJPER, en su dictamen de competencia expresó que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo legal previsto en la norma, asimismo ratificó su opinión respecto a la aplicación del instituto de la prescripción. Por otro lado, señaló que la impugnación realizada carecía de fundamentación suficiente, sin poder identificarse cuál sería el derecho y/o interés lesionado y la norma transgredida. En consecuencia, aconsejó el rechazo del remedio recursivo interpuesto; y

Que, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se estimó pertinente analizar la normativa aplicable al caso concreto, así recordó que la Ley Nº 9.428, en su artículo 26º reza: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y pensión, su transformación y reajuste, el artículo 82º de la Ley Nacional Nº 18.037", Por su parte, el artículo 168º de la Ley Nº 24.241 establece: "Deróganse las Leyes 18.037 y 18.038, sus complementarias y modificatorias con excepción del artículo 82º y los artículos 80º y 81º...". Así, el artículo 82º de la Ley Nº 18.037 (texto ordenado 1.976) expresamente manifiesta: "Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las Leyes de Jubilaciones y Pensiones, cualesquiera fueren su naturaleza y titular. Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio. Prescribe a los dos años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante la caja interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de fomularse el peticionario fuere acreedor al beneficio solicitado. Las disposiciones del presente artículo son aplicables también en los regímenes de jubilaciones y pensiones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias y sus municipalidades"; y

Que, de las normas citadas, el área legal del organismo laboral resaltó que la Ley Nº 24.241 dejó vigente el artículo 82º de la Ley Nº 18.037, resultando aplicable por la remisión dispuesta por el artículo 26º de la Ley Nº 9.428 y, de tal forma, el plazo de prescripción en materia de reclamos salariales en el sistema previsional entrerriano es de dos (2) años. En consideración a ello, siendo que el 24 de octubre de 2011 la interesada solicitó a revisión de sus haberes como docente jubilada con treinta y un (31) horas cátedras, es que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió afirmando que conforme la normativa aplicable, la señora Santostéfano tenía derecho a que se le reconociera y abonara el reajuste pertinente retroactivamente al 24 de octubre de 2009, no así al 1º de enero de 2002, sugiriéndose, por ello, el rechazo de recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 0821/18 CJPER; y

Que, mediante Dictamen Nº 0115/19 Fiscalía de Estado se expidió anticipando una decisión contraria a la procedencia del recurso deducido por la recurrente y, a tal fin, compartió en su totalidad los argumentos expuestos por el Área Central de Asuntos Jurídicos de ente previsional provincial y por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, considerándose que en el caso no se encuentran configurados los agravios expresados en su memorial recursivo y destacándose la debilidad argumental plasmada en el mismo, es que Fiscalía de Estado concluyó su dictamen sugiriendo el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Santostéfano; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Graciela Elisa Santostéfano, DNI Nº 6.212.477, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 1.045 "B" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 0821/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 8 de marzo de 2018 y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3926 M.T.

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 9 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas desde la Honorable Cámara de Senadores; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción a dicha cámara desde el día 17 de octubre de 2019 y hasta el 1º de diciembre del corriente año, del agente Germán Nicolás Castrillón, DNI Nº 25.616.269, Legajo Nº 178.943 quien revista como personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, por Decreto Nº 498/19 M.T., de fecha 22 de marzo de 2019, se autorizó la adscripción del señor Castrillón a la Honorable Cámara de Senadores a partir del 17 de octubre de 2018 y por el término de doce (12) meses; y

Que, el agente en cuestión ha tomado conocimiento y prestado su conformidad a lo actuado; y

Que, desde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social no se formulan objeciones a las presentes, obrando en autos autorización del señor secretario de dicha cartera laboral quien deja constancia que el presente trámite no implicará la necesidad de cubrir con nuevo personal la función desarrollada por el agente Germán Castrillón; y

Que la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia ha autorizado a continuidad del procedimiento iniciado; y

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quienes se han expedido favorablemente al respecto; y

Que la presente gestión se encuadra en los disposiciones de los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada por la Ley Nº 9.811, y del artículo 6º, inciso 2, de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334 y Decreto Nº 36/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al agente Germán Nicolás Castrillón, DNI Nº 25.616.269, Legajo Nº 178.943, personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a la Honorable Cámara de Senadores, desde el 17 de octubre de 2019 y hasta el día 10 de diciembre de 2019, conforme a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tome Ivonne s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17059, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IVONNE TOME, M.I.: 3.936.200, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17 de octubre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008405 3 v./09/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valdez Armando Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17073, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO DANIEL VALDEZ, M.I.: 12.313.452, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/02/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008412 3 v./09/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivas Carmelo Enrique y Villarreal Luisa Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16030, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMELO ENRIQUE RIVAS, M.I.: 2.054.505, vecino que fuera del Departamento Paraná , fallecido en Paraná, en fecha 08-09-1991, y de LUISA RAMONA VILLARREAL, M.I Nº 2.368.491, vecina que fuera del Departamento

Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08-01-2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de marzo de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008480 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zacarias Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30468, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA ZACARIAS, Documento Nacional Identidad 5.374.334, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05.01.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de febrero de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00008509 1 v./09/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Vera Argentina Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19215, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA RAMONA VERA, MI 6.573.645, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28.02.2008. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de febrero de 2020 – Victor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008510 1 v./09/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Krom Catalina, Zaragoza Domingo Vidal y Zaragoza Carlos Raul s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23351, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA KROM, DNI Nº 05.345.027, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha en 04.08.1993, de DOMINGO VIDAL ZARAGOZA, DNI 02.053.698 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo en fecha 28.09.1989, de CARLOS RAUL ZARAGOZA, DNI N° 05.949.658, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 31.07.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de febrero de 2020 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00008512 1 v./09/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Iglesias Jesús - Del Porto Hilaria Yolanda Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13095, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILARIA YOLANDA HAYDEE DEL PORTO, DNI N° 5.358.233, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 22.10.2018. Publíquense por un día.

Paraná, 19 de febrero de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008526 1 v./09/03/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Luna Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20762, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LUNA, MI Nº 8.580.808, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.06.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008527 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kalea Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30473, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ KALEA, MI. 10.190.876, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 13.03.2013. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de febrero de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00008532 1 v./09/03/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bartolini Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA BARTOLINI, MI 12.756.933, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09 de diciembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de marzo de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008543 3 v./11/03/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Regner Martina Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20655, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTINA CATALINA REGNER, MI N° 2.563.872, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 15.05.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de octubre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008544 1 v./09/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lovera Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA LOVERA, MI 10.666.792, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale - Entre Ríos, en fecha 07.07.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de octubre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00008548 1 v./09/03/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Aguirre Bruno s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 14384, año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don BRUNO AGUIRRE, D.N.I. N° 5.825.592, ocurrido el día 7 de enero del año 2018 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle 2 de Abril esquina D. Morard s/n, Bº El Brillante, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de febrero de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz, Jueza subrogante".

Colón, 27 de febrero de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008478 3 v./10/03/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Richi, Rubén Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (N° 13006, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de RUBEN EDUARDO RICHI, M.I. N° D.N.I. N° 13.519.154, fallecido en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos el 08 de diciembre del año 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Pcia. de E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dicen: "Concordia, 30 de septiembre de 2019. Visto..., Resuelvo: 1. Tener por presentados a Federico Agustín Richi, Sebastián Agustín Richi, María Soledad Richi, Victoria Araceli Richi, Milagros Anahí Richi, en ejercicio de su propio derecho, y a Amelia María del Rosario Packosky, en representación de su hija menor Fátima Serena Richi, con el patrocinio letrado de la Dra. María Verónica González, con domicilio denunciado constituído, por parte, se les otorga intervención. 2.-Tener por presentada a Ana Itatí Ramona Buzatto, en representación de su hija menor Virginia Anahí Richi, con el patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena Paulino, con domicilio denunciado constituído, por parte, se les otorga intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Eduardo Richi, D.N.I. N° 13.519.154, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,

-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.-Tener presente la declaración de inexistencia de otros herederos. 5...6...7...8... A lo demás, oportunamente.. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de noviembre de 2019 – José M. Perreyra, secretario.

F.C. 04-00008457 3 v./09/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER.), a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez). Secretaría a cargo de Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Fiorito, Elda Iris María y Tsiorlani Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7294), cita por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don MIGUEL TSIORLANI (D.N.I. N° 5.797.474), vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 31 de diciembre del año 2017, domiciliado en calle R. Sáenz Peña N° 415, de la ciudad de Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 9 de diciembre de 2019. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Tsiorlani, DNI M N° 5.797.474, vecino que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Fiorito, Elda Iris María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte: N° 7294) quedando estos últimos como cabeza de expediente. 4.- ... 5.- ... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén (Juez)".

Concordia, 18 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00008467 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, Dr. Diego Luis Esteves, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados: "Depacce, Catalina Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CATALINA LUISA DEPACCE, D.N.I. N° 4.806.477 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 24 de septiembre de 2019.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 20 de febrero de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola, en nombre y representación de Juan Carlos Travers y Jorge Alfredo Travers, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Tener por presentada a María Rosa Travers, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Catalina Luisa Depacce, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... y 10.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 28 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008470 3 v./10/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, a cargo del Dr Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera en autos caratulados: "Dal Molin José María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10131), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento y que así lo acrediten, de Don JOSE MARIA DAL MOLIN, D.N.I. N° 11.810.283, fallecido el 07 de junio de de 2019 en Concordia Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 12 de febrero de 2020.- 1.-...3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese, abierto el juicio sucesorio de José María Dal Molin, DNI N° 11.810.283, fallecido en fecha 07 de junio del 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... 8.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04... A lo demás oportunamente Fdo : Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 21 de junio de 2020 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00008488 3 v./10/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Godoy Héctor Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9015) cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento y que así lo acrediten, de Don HECTOR DANIEL GODOY, D.N.I. Nº 12.126.936, fallecido el 05 de junio de de 2019 en Concordia, Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 10 de febrero de 2020. Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Daniel Godoy, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-A lo demás, oportunamente. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 13 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008489 3 v./10/03/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Portoman Rosa Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14285, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSA ANTONIA PORTOMAN, MI Nº 10.281.565, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a los 08 días del mes de diciembre de 2019; vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante 28 de febrero de 2020 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00008537 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez Dr. Mariano Andrés Ludueño a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "Costante Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.107, cita a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, COSTANTE JULIO CÉSAR, DNI Nº 5.406.283, fallecido el 13 de julio de 2019, en Estación Camps – Diamante – Entre Ríos y vecino que fuera de la ciudad de Estación Camps Diamante, por el plazo de treinta (30) días, para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, para lo cual publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el periódico el Supremo- Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. y Art. 728 del CPCyC.

Diamante, 22 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008539 3 v./11/03/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Jaurena, María Gabriela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13817/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA GABRIELA JAURENA, DNI Nº 20.577.109,

fallecida el día 20/08/2015, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Los Conquistadores.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de septiembre de 2019... Declaro abierto el proceso sucesorio" ab-intestato" de María Gabriela Jaurena, vecina que fuera de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de septiembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008419 3 v./09/03/2020

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalcin Celso Acelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5210/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELZO ACELINO DALCIN, D.N.I. N° M5.789.558, con último domicilio en la Ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.) en fecha 25 de noviembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de septiembre de 2019.-Agréguese el comprobante de pago de la tasa de justicia acompañado y, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Celso Acelino Dalcin, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Carolina Elizabeth López Miotti para intervenir en su diligenciamiento.... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Otra dice: "Chajarí, 22 de octubre de 2019.- y Visto: El error incurrido en la resolución de fecha 4 de septiembre de 2019 (fs. 30) donde en el primer párrafo se provee la apertura del proceso sucesorio de "Celso Acelino Dalcin"; Considerando: Que de la documental agregada a fs. 7, 8/9 11/15 se advierte que el nombre correcto del causante es "Celzo Acelino Dalcin"; Resuelvo: Disponer la rectificación de dicha resolucion y, en consecuencia, Tener por promovido el proceso sucesorio de "Celzo Acelino Dalcin" tal como se indica, debiendo estarse a lo demás allí dispuesto.... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 13 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008458 3 v./10/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Godoy Elida Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5315/19 cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por ELIDA TERESA GODOY, D.N.I. 13.171.319 fallecida el día 08/07/2019 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de diciembre de 2019.- Por presentada la Dra. Stefanía Ayelen Irungaray, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Elida Teresa Godoy, vecina que fuera de esta ciudad, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 10 de febrero de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008487 3 v./10/03/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Aranda, José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13929/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ARANDA, DNI N° 5.710.040, fallecido el día 18 de septiembre de 2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de febrero de 2020.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., facultándose a los Dres. Agustin Ponzoni y/o Agostina Ponzoni para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 17 de febrero de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008529 3 v./11/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Coceres, Felipe Benicio y Lozano, Manuela Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13920/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIPE BENICIO COCERES, DNI N° 1.900.841, fallecido el día 11.06.2018, en Chajarí, Dpto. Federación, (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (ER) y de MANUELA ROSA LOZANO, DNI N° 5.048.066, fallecida el día 25.01.2019, en Chajarí, Dpto. Federación, (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de diciembre de 2019.-Por presentados Maricel Moreno, Carlos Alberto Moreno y Alejandro Osvaldo Moreno, con el patrocinio letrado de la Dra. María Verónica de los Angeles Leiva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ..., Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez". -

Y "Chajarí, 6 de febrero de 2020.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Felipe Benicio Coceres y Manuela Rosa Lozano, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), respectivamente.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 17 de febrero de 2020, Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008535 3 v./11/03/2020

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en autos "Barriola Carlos Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial; asimismo se cita y emplaza por el término treinta (30) días a partir de la última publicación del presente que se hará por tres (3) días en el diario "El Debate Pregón", que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARLOS VÍCTOR BARRIOLA, DNI N° 5.861.945, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay; fallecido el día 14 de mayo de 2.018 en esta ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "///Gualeguay, 26 de febrero de 2020.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Victor Barriola, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón – Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,

quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- ... Notifíquese.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 27 de febrero de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008534 1 v./09/03/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schlagentweitt Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARTA GRACIELA SCHLAGENTWEITT, M.I. 14.808.439, quien resultare fallecida el día 20 de enero de 2020 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008418 3 v./09/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Ángel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10831, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL RAMON RODRIGUEZ, DNI N° 17.036.801, fallecido el día 11 de septiembre de 2016 en Buenos Aires, con último domicilio en calle San José N° 895 de ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretario supl.

F.C. 04-00008460 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sack Pablo Ricardo, Mohr Luisa, Sack Ricardo Virgilio, Sack Norma Beatriz y Sack Juan Roberto s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° S-297, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de las siguientes persona: a.- LUISA MOHR, MI 1.933.147, fallecido el día 24 de julio de 2019 ; b.- RICARDO VIRGILIO SACK, MI 8.509.852, fallecido el día 21 de agosto de 2019; C.- NORMA BEATRIZ SACK, MI 16.610.476, fallecida el día 11 de febrero de 1990; d.- JUAN ROBERTO SACK, MI 17.181.986, fallecido el día 24 de marzo de 1998; todos con último domicilio en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008462 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Portela, Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.388, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO PORTELA, DNI 5.872.750, vecino que fuera del Departamento de Gualeguaychú, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, en fecha 23 de agosto de 2019. Puplíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00008499 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivollier Oscar Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12397, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RIVOLLIER OSCAR ABEL, DNI N° 11.057.657, fallecido en esta ciudad, el día 11 de febrero de 2020, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Soldado Mosto Nº 243. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00008501 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gonzalez Ángel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12305, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado; ANGEL EDUARDO GONZALEZ, DNI Nº 12.385.455, fallecido el día 17 de octubre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00008522 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallardo Edgar Albino Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8033, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDGAR ALBINO RAMON GALLARDO, M.I. 5.861.918, fallecido el día 15 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de marzo de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008536 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schultheis Ricardo Alberto s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 7998, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ALBERTO SCHULTHEIS, Documento Nacional Identidad Nº 5.871.289, fallecido el día 12 de diciembre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008538 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ferreyra Antonia María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 512/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ANTONIA MARIA FERREYRA, DNI Nº Documento Nacional Identidad 1.106.110, nacida el 09/02/1934, fallecida el día 03/09/2018, vecina de este Departamento de Gualeguaychú - Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00008545 1 v./09/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez Nélida Cristina y Acevedo Jorge Héctor s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 6419, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE HECTOR ACEVEDO, D.N.I. Nº 8.492.347, fallecido el día 11 de julio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008556 3 v./11/03/2020

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Pascuali Bernardo Roque s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6284, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por el/la causante BERNARDO ROQUE PASCUALI, M.I. N° 5.940.266, fallecido/a en Santa Elena, en fecha 21 de abril de 1998, hija/o de Gerónimo Pascuali y Venancia Schmitz, con último domicilio en Bº 3 de Febrero de la ciudad de Santa Elena, vecino que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 18 de febrero de 2020 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00008531 1 v./09/03/2020

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Keber Santiago Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9700, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos a herederos y acreedores de SANTIAGO MARCELO KEBER, vecino que fue la localidad de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 18/07/1994. Publíquese por un día

Nogoyá, 21 de febrero de 2020 – María L. Alasino, secretaria subrog.

F.C. 04-00008514 1 v./09/03/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos) , a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Gaillard, Lionel Higinio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4295), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don GAILLARD LIONEL HIGINIO, DNI N° 5.795.347, de 83 años de edad, con domicilio en Zona Rural de la localidad de General Campos, y fallecido en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador el 25 de septiembre de 2017.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 22 de noviembre de 2019". Visto: ... Resuelvo: ... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese. - Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 8 de diciembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008408 3 v./09/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Buet, Viviana Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4348) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña BUET VIVIANA ELENA, DNI N° 14.720.903, de 57 años de edad, con domicilio en calle Av. Artigas N° 46 de la localidad de San Salvador, fallecida la ciudad Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 22 de junio de 2019.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 23 diciembre de 2019". Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 17 de febrero de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008409 3 v./09/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Guiffrey, Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4347) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don RUBEN DARIO GUIFFREY, DNI N° 12.604.789, de 60 años de edad, con domicilio en calle C. del Uruguay N° 253 de la localidad de General Campos, y fallecido en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 28 de octubre de 2017.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 27 diciembre de 2019" Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 18 de febrero de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008410 3 v./09/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Folonier, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4413, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FOLONIER CARLOS ALBERTO, DNI N° 8.398.289, ocurrido en San Salvador, Provincia de Entre Ríos, en fecha 7 de febrero de 2020, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 21 de febrero de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Folonier, DNI Nº 8.398.289, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: "cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Arturo H. Mc Loughlin, secretario".

San Salvador, 21 de febrero de 2.020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008438 3 v./09/03/2020

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Muzzachiodi Blanca Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 14748, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de BLANCA ROSA MUZZACHIODI, MI N° 3.582.693, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en Victoria Entre Ríos el día 18 de junio de 2019.

Victoria, 6 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008449 3 v./10/03/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Meoniz José Adrián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14801, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de JOSE ADRIAN MEONIZ, (MI Nº 10.748.257), vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera el 16 de noviembre de 2019, en esta localidad de Victoria, siendo su último domicilio el de Larrea y Ezpeleta.

Victoria, 11 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008450 3 v./10/03/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria de Entre Ríos, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de Despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados, "Loza Raúl Serafín - Balbi Benita Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14830, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de RAUL SERAFIN LOZA, DNI 5.938.810 y de BENITA ESTHER BALBI, DNI 3.305.696, vecinos de este departamento, quienes fallecieran en la ciudad de Victoria el día 10 de junio de 2010 y el día 13 de septiembre de 2015 respectivamente.

Victoria, 14 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008472 3 v./10/03/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza a los herederos y acreedores de VICTORIANO ALBORNOZ, DNI Nº 5.941.645, vecino que fuera de este departamento, fallecido a los 11 días del mes de septiembre del año 2.019 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por treinta (30) días, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Albornoz Victoriano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14692, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008523 3 v./11/03/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis

Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendiní, cita y emplaza a los heredero y acreedores de DESIDERIO NEMESIO FLORES, DNI N° 5.945.357, vecino que fuera de este departamento, fallecido a los 12 días del mes de diciembre del año 2.018 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por treinta (30) días, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Flores Desiderio Nemesio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 14668, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008524 3 v./11/03/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Tramontina Hilda Teresa y Arlettaz Héctor Oreste s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5757, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ORESTE ARLETTAZ, D.N.I. Nº 5.763.755, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 19/02/1998 y de HILDA TERESA TRAMONTINA, DNI Nº 1.210.678, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 03/01/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de febrero de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008515 1 v./09/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Grande Rosa Serafina y Albornoz Ramon Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5685, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA SERAFINA GRANDE, D.N.I. N° 5.582.323, vecina que fuera del Departamento Villaguay, E. Ríos, fallecida en fecha 27/12/2016 en Villaguay y de RAMON DOMINGO ALBORNOZ, DNI N° 12.742.847, vecino que fuera del Departamento Villaguay, E. Ríos, fallecido en fecha 19/09/2019 en Villaguay. Publíquese por un día.

Villaguay, 11 de febrero de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008519 1 v./09/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Erhardt Aurelio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8794, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURELIO ALEJANDRO ERHARDT, D.N.I. Nº 5.925.964, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 22 de septiembre de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 18 de febrero de 2020 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00008520 1 v./09/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "González Aldo Arsenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5759, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALDO ARSENIO GONZALEZ, D.N.I. N° 16.796.351, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 03/03/2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de febrero de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008521 1 v./09/03/2020

CITACIONES

FEDERACION

a NELLY VILLALOBOS

La señora Jueza del Juzgado de Paz de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dra. Aurora Cordero Holtz (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Gabriela Maidana (secretaria), en los autos caratulados "Costich López José c/ Villalobos Nelly s/ Ejecutivo" Expte. 5502/19, cita y emplaza a la ejecutada NELLY VILLALOBOS, DNI 18.436.953, con último domicilio conocido en la Localidad de Santa Ana para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca por si o por medio de representante a estar a derecho y a oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes y mandar llevar adelante la ejecución.

La resoluciones que así lo disponen en su parte pertinente dicen: "Chajarí, 7 de noviembre de 2019.- Por presentado el Sr. José Costich López, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Désele en autos la intervención que por derecho corresponde.- Que toda vez que las constancias agregadas a fs. 4/5 revelan que la demandada tiene un domicilio que en principio se presume conocido, a fin de salvaguardar el debido proceso, el principio de bilateralidad y la defensa en juicio, y evitar nulidades, como previo a la notificación edictal interesada (punto II) y en uso de las facultades de que se encuentra investida la proveyente (Arts. 31 Inc. 5 d) y 33 Inc. d, del CPCC); siendo el instrumento agregado a fs. 3 el de los comprendidos en el Art. 509 Inc. 5º del Código Procesal Civil y Comercial y, encontrándose reunidos los demás presupuestos legales, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 506, 507, 509, 517, 528 y concs. del citado código; téngase por promovido Juicio Ejecutivo contra la ejecutada Nelly Villalobos y líbrese Mandamiento de Intimación de Pago y Embargo por la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000,00), reclamada en concepto de capital, con más la de pesos veinte mil ($ 20.000,00), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas.

La intimación de pago importará su citación y emplazamiento para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 528 del texto ritual civil, y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal en el radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el Art. 130 del C.P.C.C.- Para el caso de embargarse bienes al diligenciarse el mandamiento ordenado, la deudora deberá manifestar si los mismos se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y, en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó y, en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito, bajo los apercibimientos de ley, haciéndosele saber asimismo la prevención del Art. 211 del código citado.- El mandamiento a librarse será diligenciado por la Notificadora Jurisdiccional, investida de las facultades interesadas.- De conformidad con lo peticionado en el Apartado VII, por encontrar "prima facie" acreditados los requisitos que hacen a su admisibilidad, considerando el carácter provisional de las medidas cautelares (Art. 199 C.P.C.C.) y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante, decrétase embargo sobre el vehículo denunciado, Dominio HAE-953, marca Renault, modelo SL Megane BIC 1.6 L, tipo sedan 5 puertas, propiedad de la demandada Nelly Villalobos y hasta cubrir con su importe las sumas ut-supra indicadas.- A tal fin, ofíciese para su toma de razón al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor- Seccional Chajarí (ER)- en la forma de estilo y con los recaudos del caso (Punto 5.3.1. del RFCC).- Notifíquese personalmente o por cédula (Art. 132 Inc. 6 del CPCC).-Los Dres. Agustin Ponzoni y/o Agostina Ponzoni y/o el profesional que cualquiera de ellos designe se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse, con las facultades solicitadas. -...- Fdo: Dra. Aurora Cordero Holtz. Juez de Paz, Chajarí".-

"Chajarí, diciembre 12 de 2019. Atento lo solicitado en el escrito precedente y en mérito a lo que resulta de la diligencia practicada en autos (fs. 23/24), habiéndose cumplido con el requisito que determina el Art. 142 del C.P.C.C.; practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 14/15, que se publicará por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.) citándose a la ejecutada Nelly Villalobos para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes y mandar llevar adelante la ejecución (Arts. 142, 143, 144, 517 y concs. del texto ritual civil, y Puntos 6.3.1., 6.3.2, 6.3.8. del RJCCER).- Fdo: Fdo: Dra. Aurora Cordero Holtz. Juez de Paz – Chajarí".

Chajarí, 19 de febrero de 2020 – Silvana G. Maidana, secretaria.

F.C. 04-00008530 1 v./09/03/2020

GUALEGUAYCHU

a MAURICIO JAVIER RIVERO TRUSCELLI

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Lupi Claudina y otro c/ Mora Ariel Nicolás y otros s/ Ordinario Daños y Perjuicios" Expte. Nº 68/19; cita al demandado MAURICIO JAVIER RIVERO TRUSCELLI, DNI Nro. 19.013.828, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho en el término de 15 días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local El Día, que corresponde por orden de lista, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00008486 2 v./09/03/2020

— — —

a ADRIAN FRANCISCO RAMON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici -suplente, Secretaria única a cargo de la Dra. Gabriela Castel -suplente, cita y emplaza por el término de 15 días a contar desde la última publicación del presente al Sr. ADRIAN FRANCISCO RAMON, DNI N° 20.026.170, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Labiste Edgardo César c/ Echepare Omar Emiliano y Otro s/ Ordinario de daños y perjuicios" Expte. N° 7650, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente en juicio.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2020 - Gabriela M. Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008542 2 v./10/03/2020

— — —

a JUAN NICANOR LIZONDO y otra

Por disposición del Sr. Juez Héctor D. Vassallo a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Menores y Adolescentes Nº 1 de Gualeguaychú, se ha dictado en autos: "L.L.B. y L.M.L. s/ Guarda con fines de adopción" (Nº 15236) la siguiente resolución: "Gualeguaychú, 5 de agosto de 2019. Atento lo manifestado en escrito que antecede y el estado de autos, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 142, 143, 144 y 329 del C.P.C.C., por aplicación supletoria del Art. 325 CPF - cítese por edictos a los señores JUAN NICANOR LIZONDO, DNI Nº 14.279.988 y de la Sra. NORMA BEATRIZ FERNANDEZ, DNI Nº 17.181.883, con domicilio en la localidad de Tristán Suarez, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de demandados en autos, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, se presenten a juicio y procedan a fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Publíquense los edictos ordenados en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y en un periódico del lugar del último domicilio conocido de cada uno de los progenitores y en un diario local que la parte intereses, durante dos (2) días.

Para su recaudo se le hace saber que en caso de incomparecencia se le asignara Defensor de ausente (Art. 329 CPC) - Firmado: Héctor Domingo Vassallo. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

Gualeguaychú, 9 de diciembre de 2019 – Andres Drabble, secretario supl.

F.C. 04-00008547 2 v./10/03/2020

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "Delgado Leandro Exequiel - Albornoz Andrea Anahi s/ Comercio de estupefacientes", Nº G 2158 (IPP N° 12458), que tramita ante este Juzgado de Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 30.12.2019 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo/condicional, respecto del imputado Leandro Exequiel Delgado, DNI Documento Nacional Identidad 36.342.154, argentino, 04.04.1991, Victoria E. Ríos, hijo de Ramón Timoteo Delgado y de María Alejandra Baez, actualmente domiciliado/alojado en Unidad Penal N° 5.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de diciembre de 2019, siendo la hora 12:26 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Delgado, Leandro Exequiel Albornoz, Andrea Anahí "Comercialización de Estupefacientes", (IPP N° 12458) ... Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y los imputados. Resuelvo:1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 392 del CPPER.

2) Declarar que LEANDRO EXEQUIEL DELGADO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, previsto en el Art. 5°, Inc. "c" de la Ley Nº 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, ello en calidad de autor, de acuerdo al Art. 45 del Código Penal; revocándose la condicionalidad de la condena dictada en fecha 30 de agosto de 2016 por el Juzgado de Garantías de Victoria, E.R., a mi cargo en los autos "Delgado, Leandro Exequiel-Lesiones leves (recaratulado; Expte. N° G-726), y establecer de acuerdo al monto de pena pactado por las partes, una unificación de penas quedando dicha composición en un monto de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, todo ello en los términos de los Arts. 27 y 58 del CP, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de Victoria, E.R.-

3) Declarar que ANDREA ANAHI ALBORNOZ, ut supra filiada, es partícipe secundaria penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, previsto en el Art. 5°, Inc. "c" de la Ley N° 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, en función del Art. 46 del Código Penal, y en consecuencia condenar a la misma a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, y dentro de las prescripciones del Art. 27 bis del Código Penal, al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por el plazo de la condena: 1) Mantener el domicilio fijado, sito en calle Laprida y Las Piedras de Victoria, y dar aviso en la Fiscalía en caso de mudarlo en forma previa a efectivizarlo; 2) Obligación de realizar algún curso de capacitación en arte u oficio o la realización de tareas comunitarias no remuneradas en una entidad de bien público por una carga horaria total de 96 horas, a cumplirse en el término de un. año (lo cual deberá articularse a través del oficial de control de suspensión de juicio a prueba jurisdiccional); 3) Abstenerse de verse involucrada en hechos violentos y/o relacionados a la tenencia y/o comercialización de sustancias estupefacientes. 4) La obligación de comparecer los dias lunes en el horario comprendido entre las 7 y las 13 hs a la Fiscalía local a firmar un cuaderno de asistencia.

4) Eximir a los imputados del pago del mínimo de la multa prevista en, las penalidades del Art. 5 de la Ley N° 23737, en función de los argumentos expuestos supra.-

5).- (...).- 6) (...).- 7) (...).- 8) (...). 9) (...).- 10) (...). 11) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2508. Fdo: Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 2 de marzo de 2020 – José A. Calleja, Juez de Garantía, Julio R.F. Guaita, secretario.

S.C-00014705 3 v./11/03/2020

EXPURGO DE EXPEDIENTES

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar expurgo de expedientes remitidos por la jurisdicción Colón en el año 2019, pertenecientes a los siguientes organismos: Juzgado Civil y Comercial N° 1, Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Juzgado de Paz de Colón, Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes -Secretaría N° 1-, y Juzgado de Transición y Garantías.-

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397.

Paraná, 3 de marzo de 2020 – Esteban Simón, secretario.

F.C. 04-00008541 3 v./11/03/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Nº 10/2020

OBJETO: Adquisición de cubiertas.

APERTURA: 17 de febrero de 2020 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529 / 421 8436

O.P. 20074
F. 05-00000370 3 v./11/03/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 04/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 093/20, convocase a Licitación Pública Nº 04/20, para la adquisición de:

1- 54 Toneladas de Asfalto 70-60, Normas Iram -IAPEG A 6835:2002 2- 16 Toneladas de Emulsión EBCR -1 Normas Iram 6691

BASE ESTIMATIVA: Tres millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos con 00/100, ($ 3.295.800,00)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 25 de marzo, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/: telefonicamente al Nº (0343)4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 2 de marzo de 2020 – Carlos A. Welss, presidente municipal, Enzo F. Heft, secretario de gobierno.

F.C. 04-00008437 3 v./09/03/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 05/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 094/20, convocase a Licitación Pública Nº 05/20, para la adquisición de:

1- Gas-oil -Grado 2- 20.000 litros.

BASE ESTIMATIVA: Pesos un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100, ($ 1.134.400,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 25 de marzo, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/: telefónicamente al Nº (0343)4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 2 de marzo de 2020 – Carlos A. Welss, presidente municipal, Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00008439 3 v./09/03/2020

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 02/20

Llamado a Licitación Pública N°02/20 con el fin de contratar una firma para la provisión de dos (2) impresoras láser de alto volumen, servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo con provisión de insumos para la Administradora Tributaria de la Provincia Entre Ríos. (ATER), por un período de doce (12) meses, con opción a una prórroga de hasta doce (12) meses más en favor de la ATER.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en calle Urquiza Nº 1101 - 2° piso- Paraná - Entre Ríos, el día 27 de marzo de 2020 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en calle Urquiza N° 1101 - 2° Piso - Paraná - Entre Ríos, Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento 930 2° A, C.A.B.A. o Representación Territorial Rosario sito en calle Santa Fe 1378 -Rosario, Santa Fe.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis ($ 4.446.00).

Paraná, 6 de marzo de 2020 – Carina García, Jefa División Contrataciones.

F.C. 04-00008546 3 v./11/03/2020

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 03/2020
Decreto 065/20

OBRA: terraplenamiento defensa con gabiones y obra base estructurales, Costanera Zona de pesca ciudad de Santa Elena.

VALOR PLIEGO: $ 4.500.-

APERTURA: 20/03/2020

HORA: 11.-

F.C. 04-00008502 3 v./09/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 06/2020

OBJETO: "Adquisición de 250 toneladas de sulfato de aluminio", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de marzo de 2020 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.700.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $18.700,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, marzo de 2020 - Fernando A. Lescano, Coord. General de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00008431 3 v./09/03/2020

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 001/2.020
Decreto Nº 196/2.020 y su modificatoria
según Decreto 247/2020

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, de un camión usado, tipo VW 17220 o Ford Cargo 1722, con una antigüedad no superior a 10 (diez) años.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de dólares estadounidenses diecinueve mil ochocientos cuarenta y uno con 27/100 (USD 19.841,27) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de marzo de 2.020 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.500,00), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 28 de febrero de 2.020 – Matías A. Bardou, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00008483 3 v./10/03/2020

PRORROGA DE LICITACION

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Prorroga Licitación Pública Nº 05/2020

OBJETO: "Locación de cuatro (04) Camiones Semirremolque con batea de 25 m3", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 25 de marzo de 2020 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.320.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 6.320,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, marzo de 2020.

Alfredo Fernández Coord. Gral de Infraestructura.

F.C. 04-00008433 3 v./09/03/2020

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO TALLERES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Talleres convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 2020 a las 20.00 horas, en su sede de Irigoyen 593, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva.

3 - Lectura y consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico que cerro el 30 de noviembre de 2019.

4 - Renovación Parcial de la comisión directiva. los cargos a cubrir son los siguientes: un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero. un (1) secretario de actas, un (1) vocal titular 1ª y un (1) vocal titular 3ª todos por finalización de mandato. un (1) vocal suplente 1ª y un (1) vocal suplente 2ª, un (1) revisor de cuentas titular 1ª, un (1) revisor de cuentas titular 2ª, un (1) revisor de cuentas suplente, todos por un año por finalización de mandato.

5 - Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: El quórum legal para desarrollar la Asamblea es la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionara válidamente con el número de socios presente. (Art. 54 de los Estatutos).

En caso de ser necesario la realización de elecciones para la renovación Parcial de autoridades por presentación de más de una lista, la Asamblea General Ordinaria pasara a un cuarto intermedio hasta el día 17 de marzo a las 16.00 horas. A efectos de iniciar el acto eleccionario, el que se extenderá hasta las 21.00 horas.

Para su oficialización, las listas de candidatos podrán presentarse en la Secretaria de Institución hasta las 20.00 horas del día 02 de marzo de 2020.

Paraná, 3 de marzo de 2020 - Rubén Varisco, presidente, Marcela Ghietto, secretaria.

F.C. 04-00008481 2 v./09/03/2020

— — —

IGLESIA EVANGELICA ALEMANA DE VIALE
Convocatoria

La Iglesia Evangélica Alemana de Viale, convoca a sus miembros a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la misma, Catamarca 789 de la ciudad de Viale, el día 22 de marzo de 2020, a la hora 9:00. El orden del día a tratar es el siguiente:

1º Lectura y consideración del Acta de la última asamblea.

2º Designación de dos miembros para firmar el Acta de la asamblea junto al Presidente y Secretaria.

3º Memoria y Balance, cuadro demostrativo de excedentes y gastos al 31 de diciembre de 2019, e informe de los Revisores de Cuenta.

4º Informe de los Pastores.

5º Presupuesto para el año 2020.

6º Solicitud de autorización a la asamblea para la venta de un terreno ubicado en Los Charrúas, propuesta por los miembros de dicha filial.

Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea sesionará válida con la cantidad de miembros presentes.

Viale, 3 de marzo de 2020 – Elbio S. Muller, presidente, Cleria L. Fischer, secretaria.

F.C. 04-00008525 1 v./09/03/2020

— — —

CONCORDIA

INMIGRANTES UNIDOS DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Inmigrantes Unidos de Concordia convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 26 de marzo de 2020 a las 20,30 hs. en las instalaciones de la Colectividad Española – H Yrigoyen 635, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

01 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

02 - Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro (04) vocales titulares, cuatro (04) vocales suplentes, por el término de dos (02) años por finalización de mandato.

03 - Elección de un (01) revisores de cuentas titulares y un (01) revisores de cuentas suplentes, por el término de dos (02) años por término de sus mandatos.

04 - Fijación de la cuota social, de acuerdo al Inciso b) del Artículo 10º del Estatuto.

05 - Designación de dos (02) asambleístas para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Art. 13º de los estatutos: "El quórum de las Asambleas estará constituido con la mitad mas uno de las colectividades adheridas con derecho a voz y voto, con expresión de los casos que se prevén en los presentes estatutos, y pasada una hora de la fijada en la citación, con las colectividades asociadas presentes cualquiera sea su número se podrá sesionar, y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes".

Concordia, 27 de febrero de 2020 - Mauricio Rey, presidente, Carmen C. Humere, secretaria.

F.C. 04-00008503 3 v./10/03/2020

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
OBRAS SANITARIAS CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 55 de los Estatutos convocase a los socios del Club Social y Deportivo Obras Sanitarias Concordia, a efectos de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 20 de marzo de 2020, a las 13:00 hs, en sus instalaciones de calle Interna Parque San Carlos, para tratar el siguiente orden del día.

Punto Nº 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto Nº 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresada por Secretaría.

Punto Nº 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.

Punto Nº 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo Nº 56: La asamblea sesionara válidamente a la hora fijada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios.

Media hora después, si antes no hubiese alcanzado ese quórum, podrá constituirse legalmente con el de los presentes, siempre que no fuere inferior, al total de los miembros titulares de la Comisión directiva, si transcurrida dos horas, tampoco se alcanzara ese numero, la convocatoria quedara sin efecto.

Mattiassi Luis Ma. Antonio, presidente – Mendoza Juan R., tesorero.

F.C. 04-00008549 1 v./09/03/2020

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES NUEVA ESCOCIA
Convocatoria Asamblea General ORdinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Nueva Escocia, de Nueva Escocia, Dpto. Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 2020, a las 16:00 horas, en su local A 300 Mts. al Sur Oeste Esc, N° 28- Thomas Alva Edison de Nueva Escocia, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. -

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Art 18) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art 19) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

Raúl S. Marty, presidente; Vicenta B. Ferreyra, secretaria.

F.C. 04-00008550 1 v./09/03/2020

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES CIUDAD SATÉLITE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos, convocase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Ciudad Satélite, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 21 de marzo de 2020, a las 18:00, horas, en su local de calle San Juan N° 3280, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. -

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Artículo 36°) Formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Artículo 37°) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

Hilda S. Altamirano, presidente; Inés G. Bentos, secretaria.

F.C. 04-00008552 1 v./09/03/2020

— — —

DIAMANTE

COLECTIVIDAD ALEMANA DE GENERAL RAMIREZ
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de la Colectividad Alemana de General Ramírez a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sita en calle Rosario del Tala 137 Bis, el día 17 de abril de 2020 a las 20:30 horas para tratar lo siguiente orden del día:

1) Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

2) Lectura del acta anterior.

3) Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

4) Designación de dos socios para que, junto con el presidente y el secretario, firmen el acta del día.

5) Renovación total de autoridades.

En vigencia del Art. 42 del Estatuto, en caso de no lograrse el quorum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados los 30 minutos de la hora estipulada.

La comisión directiva.

F.C. 04-00008511 1 v./09/03/2020

COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION INDEPENDENCIA LIMITADA
Convocatoria

La Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada, inscripta al folio 904 del libro 42 bajo matrícula 54.959 y acta número 41.904 de INAES convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados que se realizará el día domingo 22 de marzo de 2020 a las 09:00 hs. en el Salón de la Cooperativa de Agua de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento 203 de la ciudad de Libertador San Martín, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior.

2) Informe del secretario.

3) Informe del presidente.

4) Elección de autoridades.

5) Aprobación de memoria y balance por el ejercicio económico numero 4 cerrado en fecha 31/12/2019.

Según lo establece el Art. 32 del estatuto la asamblea se realizara sea cual fuere el numero de asistentes, una hora después de la fijada si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

Leonides H. Barboza, presidente.

F.C. 04-00008518 1 v./09/03/2020

— — —

FEDERACION

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA
Convocatoria

Convocase a los señores socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citricola de Chajarí Limitada a Asamblea General Ordinaria el día 26 de marzo de 2.020 a las 20,00 horas en la sede de Calle Avenida Belgrano 2.505 de la ciudad de Chajarí - Dpto. Federación - Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1º) - Elección de tres (3) socios presentes para que, con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2º) - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados y anexos, proyecto distribución de resultados e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.019.

3º) - Elección de cinco (5) miembros titulares del Consejo de Administración por el plazo de dos (2) años, en reemplazo de los que cesan en el mandato: Colombo José Alberto; Panozzo Bernardino Roque; Cortiana Anibal Raúl; Michellod Benedicto Ramón y Rader Juan Carlos. Elección de cuatro (4) consejeros suplentes por el plazo de un (1) año. Elección de un (1) síndico titular y un (1) sindico suplente por el término de un (1) año.

ESTATUTOS: Artículo 32º: Las Asambleas se realizaran validamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Colombo, José A. presidente – Silvestri Mauro A. secretario.

F.C. 04-00008435 3 v./09/03/2020

— — —

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA
Convocatoria

Convocase a los señores Socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citricola de Chajarí Limitada a Asamblea General Extraordinaria, el día 26 de marzo de 2.020 a las 22,00 horas en la sede de Calle Avenida Belgrano 2.505 de la ciudad de Chajarí - Dpto. Federación - Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1) Elección de tres (3) socios presentes para que, con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2) Consideración de venta de terrenos de propiedad de la cooperativa y autorización para la operación al Consejo de Administración.

ESTATUTOS: Artículo 32*: Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Chajarí, 2 de marzo de 2020 - Colombo, José A., presidente – Silvestri Mauro A., secretario.

F.C. 04-00008436 3 v./09/03/2020

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE GUALEGUAY (APDH)
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Asamblea Permanente por los derechos humanos de Gualeguay (APDH) convoca a los Socios a la Asamblea

General Extraordinaria, a realizarse en la sede de la Biblioteca Popular - Carlos Mastronardi, sita en calle 25 de Mayo 414 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de marzo del año 2020 a las 20,00 Hs, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30/04/2018.

2 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30/04/2019.

3 - Renovación de autoridades para el período 2019-2021.

4 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, marzo de 2020 - Comisión Directiva.

F.C. 04-00008452 3 v./10/03/2020

— — —

LA PAZ

ASOCIACION DE ASISTENCIA MATERNO INFANTIL HOGAR DEL NIÑO CONSCRIPTO BERNARDI

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones del Art. 35 de los estatutos Sociales, convocase a los señores miembros de la Asociación Materno Infantil a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 27 de marzo de 2020 a las 20:00 hs en las instalaciones del Hogar del Niño.- Orden del día:

1°) Consideración de la memoria anual y balance correspondiente al último ejercicio.-

2°) Renovación total de la comisión directiva.

3°) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea de acuerdo al Art. 37 de los estatutos.

Art. 39: El quórum de la Asamblea sera de la mitad mas uno de los socios protectores y activos. Pasada una hora de la fijada para la celebración se celebrara con el número de socios presentes.

Karin A. Baskay, presidente; Alicia E. Vila, secretaria.

F.C. 04-00008563 1 v./09/03/2020

CITACIONES

PARANA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
a parientes de CALIXTO JOSE ARELLANO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido/a CALIXTO JOSE ARELLANO - D.N.I. Nº 11.495.528 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la AFIP - DGI División Administrativa sito en Av. Ramírez 2093/97 - 3er Piso. Paraná, Entre Ríos.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Paraná, 04 de marzo de 2020 - Diego María González Pacheco, Jefe de División Administrativa - AFIP - Dirección Regional Paraná.

Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Diego María González Pacheco - Jefe de la División Administrativa – (DI RPAR) – Néstor Dionisio Luis Zabala, jefe Int. Sec. Gestión de Recursos División Administrativa.

F.C. 04-00008471 3 v./10/03/2020

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDAS

Mediante el presente se comunica a la Sra. Loker Ana Irene, MI N° 13.697.346, que en el Expediente N° 65961-197821-20, caratulado "Loker Ana", ha recaído la Resolución de Directorio N° 321, de fecha 17 de febrero de 2020, la cual dispone "Aceptar la renuncia y Desadjudicar a Loker Ana Irene, MI Nº 13.697.346, respecto de la vivienda identificada como N° 23, Mz, A, del Grupo Habitacional Concordia 252 Viviendas, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 28 de febrero de 2020 - Damian Zof, secretario.

F. 05-00000367 3 v./09/03/2020

RESOLUCIONES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Por el presente se comunica lo dispuesto por la Resolución de IAPV Nº 0389 de fecha 27 de febrero de 2020.

El Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Autorizar, en el marco de la Ley Provincial Nº 10.524, al Presidente de este Instituto a transferir a título gratuito, el inmueble Plano de Mensura Nº 114.024, el que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.2.3, Sección 2º, Manzana 19, Domicilio Parcelario: Calle Cura Arias de Montiel Nº 122, Superficie: 628,84 m2 (seiscientos veintiocho metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados).- Matricula Nº 104.568, a favor de: "Estela Boykens de Vivas, D.N.I. 11.071.402 y Vicente Mario Vivas L.E. 5.945.722 casados entre sí en primeras nupcias, en un 3,03 %; Orlando Gregorio Peralta L.E: 1.896.667 y Elsa Noemí Ferreira L.C. 1.482.240 casados entre sí en primeras nupcias, en un 3,03 %; Silvia Mariela Moreno de Moine M.I. 14.202.862, y Dante Humberto Moine, M.I. 1.235.660, casados entre sí en primeras nupcias, en un 3,03 %; Gahlia Esther Roston, L.C. 1.428.099, soltera, en un 3,03 %; Julio Ricardo Leonetti L.E. 5.937.670 y Nélida Raquel Salvador L.C. Nº 4.701.346, casados entre sí en primeras nupcias en un 3,03 %; Nélida Rosa Abdo de Minchiotti, L.C. Nº 3.005.424 y Juan Gino Minchiotti L.E. 5.908.048, casados entre sí en primeras nupcias en un 3,03 %; Ernesto Gabriel Ramos Muzio, M.I. 12.756.632, Catalina Beatriz Ledesma, M.I. 12.134.522, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,63 %; Graciela Cristina Llobet, M.I. 11.071.628, soltera, en un 2,63 %; Omar Humberto Rabufetti, L.E. 5.901.238, y Jorgelina Victoria Berón, L.C. 1.497.362, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Dora Esther Flores de Brites, L.C. 5.730.401, y Miguel Ángel Brites, M.I. 11.255.432, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; José María Cappelacci, M.I. 11.379.243 y Ana María Dechanzi, M.I. 13.883.011, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Cristina Blanca Beatriz Sosa de Redondo, M.I. 11.556.558 y Juan Antonio Redondo M.I. 11.556.375, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Elsa Raquel Facendini, M.I. 12.657.409, soltera, en un 2,51 %; Dora Esther Rondan, L.C. 6.293.364, soltera, en un 2,51 %; Elsa Delfil Araujo, L.C. 5.040.273, soltera, en un 2,51 %; Roberto Omar Martinez, M.I . 10.229.907 y Velia Pilar Cabrol, M.I. 13.668.027, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Juan Carlos Aquino, L.E. 8.580.837 y Luisa Mercedes Simon, L.C. 6.211.401, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Teresita Felipa Taborda, L.C. 3.807.134, soltera, en un 2,51 %; Gloria Susana Marcos de Isaac, M.I. 12.064.171 y Antonio Crispin Isacc, M.I. 12.313.877, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51%; Norma Ester Schimpf de Reyes, L.C. 6.423.805 y Juan Carlos Reyes M.I. 8.078.655, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Raúl Alberto Retamar, M.I. 12.499.403 y Estela Beatriz Ferreira, M.I. 12.134.441, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51 %; Graciela Orfelina Marcos, L.C. 6.293.313, soltera, en un 2,51 %; Silvia Mari Lucia Otaño, M.I. 12.134.491, soltera, en un 2,51 %; Delia Nira Merlo, L.C. 2.971.459, soltera, en un 2,51 %; Eva Diaz de Villagra, L.C. 2.810.962 y Cirilo Villagra, L.E. 2.083.994, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,11 %; Guillermo Alejandro Coronel, M.I. 13.043.664, y Diana Marta Millen, M.I. 14.357.603, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,11 %; Sergio Ernesto Galizzi, M.I. 14.367.200 y Gladys Virginia Gareis, M.I. 16.955.007, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,11 %; Silvia Cristina Herrera, M.I. 12.309.633, soltera, en un 2,11 %; Mabel Cristina Correa, M.I. 14.830.359, soltera, en un 2,11 %; Guillermo Alejandro Coronel, M.I. 14.830.359, soltera, en un 2,11 %; Jorge José Faustino Garcia, M.I. 12.133.471, soltero, en un 2,11%; Hugo Humberto Gemelli, M.I. 12.756.144, soltero, en un 2,11 %, Mario Aníbal Doval, M.I. 16.435.174, soltero, en un 2,11 %; Rosalía Francisca Carboni, M.I. 13.883.152, soltera, en un 2,11 %; Alba María Luz Quindt, M.I. 190.004, Soltera, Lucrecia Guillermina Neuman de Peirano, M.I. 14.367.298 y Raúl Aquiles Peirano, M.I. 16.607.665, casados en primeras nupcias, en un 2,11%; Diana Patricia Gemelli, M.I. 14.160.605, casada y

separada judicialmente de Jorge Daniel Tate, en un 2,11 %; Víctor Guillermo Alvarez, M.I. 10.499.372 y Marta Ana Teresita Gigena, M.I. 10.229.723, casados entre sí en primeras nupcias, en un 3,03%; Antonio Ernesto Muani, L.E. 5.913.652 y Yolanda Inés Erbetta, M.I. 3.687.012, casados entre sí en primeras nupcias, en un 3,03%; Amaro Enrique Jesús Gigena, L.E. 8.356.005 y Norma Silvia Zamero, M.I. 11.807.102, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51%; Justino Camilo Pérez, L.E. 5.911.284 y Herminia Lola Matteoda, M.I. 2.451.284, casados entre sí en primeras nupcias, en un 2,51%, y Rosalía Francisca Carboni, M.I. 13.883.152"; y/o a los que demuestren ante el Instituto, formal e inequívocamente, ser sus sucesores, herederos, donatarios, cesionarios y/o adquirentes respectivamente, y en los porcentajes que corresponda a cada uno.-

Artículo 2º.- Por resolución de Presidencia, una vez individualizado cada Donatario, con dictamen del Área Notarial y del Área Escrituraciones y Boletos, hacer efectiva la Donación del Porcentaje que correspondiere.-

Artículo 3º.- Por Escribanía Mayor de Gobierno, proceder a otorgar las correspondientes Escrituras de Transferencia a favor de las personas individualizadas en el Artículo 1º y/o sus sucesores, herederos, donatarios, cesionarios y/o adquirentes respectivamente, los que fueren determinados por resolución de Presidencia.-

Art. 4º y 5º de forma.

Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 05-00000369 3 v./10/03/2020

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

AEROTAXI PARANA SRL

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 19550 de Sociedades, y por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos (DIPJER), se publica por el término de ley la resolución adoptada en forma unánime por los socios presentes en la Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, Señores Guillermo Jesús Gómez DNI, 14.830.476; Juan Manuel González, DNI 26.874.846; Mónica Beatriz Acevedo, DNI 11.615.987; Norma Angélica María Céspedes, DNI 10.068.849; Gustavo Néstor Saunit, DNI 17.616.282 y Enzo Javier Bertoli 23.190.633.

Punto cuarto: Elección del nuevo Gerente de AEROTAXI Paraná SRL: se aprueba por unanimidad de los socios reunidos, presentes y firmantes, la designación como nuevo gerente del Señor Socio, Guillermo Jesús Gómez, DNI 14.830.476.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 27 de febrero de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008528 1 v./09/03/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

RADIO RIO SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 11 días del mes de octubre del año 2019, se reúnen los socios de Radio Río S.A. en su sede social sito en calle Urquiza 980 (Planta Alta) de esta ciudad, los Sres. Luis María Ramón Sotera, Graciela Susana Utrera de Calabrese y Sergio Solari, quienes han resuelto, designar el directorio de la entidad por unanimidad al Sr. Luis María Ramón Sotera, D.N.I. 10.229.428, en carácter de presidente, y a la Sra. Sara Cristina Sosa, D.N.I. 11.379.722 como director suplente.

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de un año contado desde el día de la fecha.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 27 de enero de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008516 1 v./09/03/2020

— — —

COLON

LOS CHARITOS SAICIA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, los 08 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 16:00 horas, se reúnen los miembros del directorio de Los Charitos S.A.I.C.I.A. y M. Sres. Pablo Schulzen; Hedda Patterson; Alicia Kegler y Bernardo M. Throm, firmantes al pie de la presente acta, en la sede social de ésta ciudad.

Abierto el acto, Toma la palabra el Sr. Vicepresidente en ejercicio de la presidencia presidente y expone que la tema del orden del día a tratar por el directorio es: a. Distribución de cargos de los directores elegidos en la Asamblea General Ordinaria del día 07 del mes de septiembre del año 2019.

El Sr. Pablo Schulzen manifiesta que conforme fuera resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 07 del mes de septiembre del año 2019 corresponde proceder a la distribución de los cargos del directorio elegido.

Así se distribuye y queda conformado de la siguiente manera: presidente: Sr. Pablo Schulzen, con mandato desde el 07-09-2019 hasta el 31-03-2022.-

Vicepresidente: Sra. Hedda Patterson, con mandato desde el 07-09-2019 hasta el 31-03-2022.-

Directora suplente del presidente: Sra. Srta. Alicia Kegler, con suplencia desde el 07-09-2019 hasta el 31-03-2022.-

Director suplente del vicepresidente: Sr. Bernardo M. Throm, con desde el 07-09-2019 hasta el 31-03-2022.-

Todos los directores ya han aceptado el cargo y constituido domicilio en el ámbito de la jurisdicción, según surge de Acta de Asamblea Ordinaria Nº 55.-

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 16:30 horas del día y lugar ut supra mencionados. –

Registro Público - DIPJ - Paraná, 14 de enero de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008513 1 v./09/03/2020

— — —

CONCORDIA

CRUSEST SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurìdicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por Asamblea General ordinaria Autoconvocada (Art. 18, Inc. b del Código Civil y Comercial de la Nación), y Unánime (Art. 237 de la Ley 19550) de fecha 01 de agosto de 2018, se designo como presidente a Claudia Elena CRUSET, DNI 20.098.946, con domicilio en 3 de Febrero Nº 252 de la ciudad de Concordia; director titular a María Alejandra Krause, DNI 20.268.858 con domicilio en calle Mitre N° 635 de la ciudad de Federal; y Director suplente a Griselda Beatriz CRUSET, DNI 18.217.109 con domicilio en calle 3 de Febrero N° 252 de la ciudad de Concordia, todos por vencimiento de mandato, y por el plazo estatutario de un ejercicio.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 17 de febrero de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008507 1 v./09/03/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

NUTRISER SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 25 de abril de 2015, la sociedad NUTRISER S.A. reformó su estatuto social, modificando el artículo 1º, que quedó redactado de la siguiente manera, a saber:

Artículo 1º: Baja la denominación de "NUTRISER S.A." queda constituida una saciedad anónima, que por cambio de jurisdicción secretaria, tiene su domicilio en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. Podrá por acta de directorio instalar agencias, sucursales, a cualquier tipo de representaciones, dentro y fuera del país.

Asimismo, por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 28 de mayo de 2019, se determinó que el domicilio de la sede social quedó fijado en acceso Arturo Illia 1362, de la ciudad de Crespo, CP 3116, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 17 de febrero de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008508 1 v./09/03/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2019
347, 348, 349, 350, 351, 356, 357, 369, 370, 372

Ministerio de Producción
3832, 3848, 3870, 3934, 3935, 3936, 3940

Ministerio de Trabajo
3784, 3924, 3925, 3926

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.